

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO - 2021 00019****Laura Canaval <defensajudicial7@gmail.com>**

Vie 28/04/2023 15:38

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali &lt;j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: notificacionjudicial@arrigui.com &lt;notificacionjudicial@arrigui.com&gt;

 7 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; PODER.pdf; SDSV CRUCE CLINICA PALMA REAL - DEMANDA.xlsx; SADE 2023170831 REMITE ANEXOS.pdf; ANEXOS.pdf; ANEXOS DE PODER.pdf; tarjeta profesional.pdf;

Honorable

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

[j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali - Valle del Cauca

RADICACIÓN: 76001 3103 016 2021 00019 00  
DEMANDANTE: Clínica Palma Real S.A.S con NIT.900.699.086-8  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

LAURA CANAVAL FORERO, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.052.380 expedida en Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 255.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por la Dra. LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA, Directora Jurídica, quien se encuentra facultada para tal virtud con base en la Escritura Pública N° 049 del 13 de enero de 2020 de la Notaria Sexta del Circuito de Cali -poder general-, conferido por la Dra. CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ, Gobernadora del Valle de Cauca, (Ver poder y anexos), manifestando ante su honorable Despacho que procedo a INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO contenido en auto contenido en el auto dos de junio de dos mil, notificado por mensaje de datos el 25 de abril de 2023.

--

Atentamente,

**Laura Canaval Forero**

Abogada - U. ICESI

Esp. en Derecho Privado - U. de Antioquia

Esp. en Contratación Estatal - U. Externado

T.P: 255.999 del C.S. de la J.

Cel: 3122226627

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 1 -de 8

1.140.20 – 49.01

Honorable  
**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
[j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Santiago de Cali - Valle del Cauca

**RADICACIÓN:** 76001 3103 016 2021 00019 00  
**DEMANDANTE:** Clínica Palma Real S.A.S con NIT.900.699.086-8  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**ASUNTO:** **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO**

### I. PARTE DEMANDADA

El Departamento del Valle del Cauca, entidad territorial, representada legalmente por la Dra. **CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ**, en su condición de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a la Credencial que fue expedida el día 14 de noviembre de 2019, por los Miembros de la Comisión Escrutadora Departamental, y según acta de posesión No. 001 del 1 de enero de 2020, o quien lo represente, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali.

### II. APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO

**LAURA CANAVAL FORERO**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.052.380 expedida en Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 255.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por la Dra. **LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA**, Directora Jurídica, quien se encuentra facultada para tal virtud con base en la Escritura Pública N° 049 del 13 de enero de 2020 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali -poder general-, conferido por la Dra. **CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ**, Gobernadora del Valle de Cauca, (Ver poder y anexos), manifestando ante su honorable Despacho que procedo a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO** contenido en auto contenido en el auto dos de junio de dos mil, notificado por mensaje de dertos el 25 de abril de 2023, en los siguientes términos:

### III. LO QUE SE DEMANDA

1. Que se libre mandamiento de pago de pago a favor de la CLINICA PALMA REAL S.A.S, identificada con el NIT 900.699.086-8 y en contra de la entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por la suma de \$ 537.663.949 pesos, importe total de facturas de venta de servicios de salud prestados a la población pobre no asegurada.
2. Por los interés moratorios, a la tasa máxima legal permitida desde la fecha en la que se hicieron exigibles las facturas y hasta que se verifique su pago.
3. Que se condene en costas a la entidad demandada.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 2 -de 8

#### IV. OPORTUNIDAD

Su señoría, el artículo 430 del C.GP estipula que en el mandamiento ejecutivo que los requisitos formales sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.

#### V. LAS FACTURAS BASE DE LA EJECUCIÓN NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES DEL SECTOR SALUD PARA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO

Según consagra el artículo 422 del CGP el título ejecutivo es un instrumento por medio del cual consta una o varias obligaciones expresas, claras y exigibles, léase:

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones **expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

**Esto quiere decir que la obligación sea inequívoca.** Cosa que no ocurre en el caso concreto tal y como procedo a detallar.

Si bien se indicó en el escrito de demanda que el título ejecutivo es complejo y se aportan las facturas y los anexos de estas, omitió convenientemente el demandante mencionar en la demanda que adicional a lo anterior ya han sido emitidas glosas y objeciones<sup>1</sup> por parte de la entidad, notificadas por medio de actas de auditoría que desvirtúan el juramento hecho por el apoderado de la contraparte en la demanda cuando indica que la totalidad de las facturas, han sido aceptadas por el responsable de pago, de forma tácita e irrevocable por no haber sido objetadas dentro de los veinte días siguientes a su radicación.

Respecto a las facturas presentadas la Secretaría de Salud del Valle emitió tienen una glosa total por valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$406,734,365) y la diferencia, CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$130,929,584) se encuentra incorporada en el valor ya pagado.

Las actas de auditoría mencionadas celebradas son las siguientes:

<sup>1</sup> Glosa: Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.

Objeciones: Son los argumentos de la entidad responsable de pago, que por intermedio del auditor, se oponen a la aceptación parcial o total de una factura, formato de valoración o de sus soportes; argumento que está sujeto a corrección y respuesta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 3 - de 8

- **ACTA 521 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE MESA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES POR EL GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL SDSV Y CLINICA PALMA REAL- NIT 900699086-8 VIGENCIA FACTURACION MARZO DE 2015 A FEBRERO 2017** suscrita por dos funcionarios de la Clínica Palma Real en donde se le dan a conocer glosas y objeciones frente a las facturas presentadas.

Glosas y objeciones:

CODIGO OBJECCION	CONCEPTO OBJECCION
115	Paciente no registra en base de datos del DNP, ni Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente por auditar.
116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
116	Usuario corresponde a otro plan o afiliado sujeto a auditoria consorcio PPL INPEC,
332 - 333 - 430	Existe ausencia total de soportes en la factura. En caso de soportar pendiente por auditar.
332 - 333 - 430	Existe ausencia total de soportes en la factura. En caso de soportar pendiente por auditar.
116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.

- **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD No 684 del 03\_SEPTIEMBRE\_2018**, suscrita también por el señor CARLOS ARTURO SOLIS, Representante Legal de la Clínica Palma Real, en donde se le dan a conocer glosas y objeciones frente a las facturas presentadas.

Glosas y objeciones:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 4 -de 8

COD	ITEM/CONCEPTO AUDITORIA
116	Se relacionan usuarios o servicios que corresponden a otro plan o entidad responsable
333	Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en la copia de la historia clínica
342	Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en los soportes de los insumos
816	Devolucion porque la factura corresponde a un usuario que pertenece a otra entidad responsable del pago
332-333	Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en la copia de la historia clínica-Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en los soportes del detalle de cargos
802-342-207	El cargo por consultas que viene relacionado en la factura no es pertinente o sin justificación médica.- Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en los soportes de los insumos- Los cargos por medicamentos en la factura presentan diferencia con los valores que fueron pactados

- **ACTA \_UNILATERAL\_869\_ DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES POR EL GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL SDSV Y CLINICA PALMA REAL S.A.S NIT 9000699086 EN la cual se establecen glosas y objeciones a las facturas presentadas.**

Glosas:

COD	ITEM/CONCEPTO AUDITORIA
116	Se relacionan usuarios o servicios que corresponden a otro plan o entidad responsable
502	El valor facturado por consultas hace parte integral de un servicio ya cobrado
601	El cargo por estancia que viene relacionado en la factura no es pertinente o sin justificación médica.

- **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD No. 969\_13\_AGOSTO\_2019** suscrita también por la señora MARIA FERNANDA GUALDRON RUEDA, Representante Legal de la Clínica Palma Real, en donde se le dan a conocer glosas y objeciones, y donde también indica la RL que con corte a 31 de mayo de 2019 no queda ninguna factura pendiente por revisar de meses anteriores con cargo al ente territorial por concepto prestación de servicios de atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias por lo cual se da por cerrada la facturación hasta la fecha de corte mencionada.

Glosas y objeciones:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 5 -de 8

COD	ITEM/ CONCEPTO AUDITORIA
116	Se relacionan usuarios o servicios que corresponden a otro plan o entidad responsable
116	Se relacionan usuarios o servicios que corresponden a otro plan o entidad responsable

- ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD 1.220.20-2-URG-20-1037**, suscrita el 04 de diciembre de 2020 y firmada también por el señor HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA, apoderado para conciliar de la Clínica Palma Real - Arrigui & Asociados, apoderado del presente proceso en el cual se le da a conocer de glosas y objeciones por parte de la entidad demanda.

Glosas incluidas:

CODIGO	DETALLE
333	No se evidencia autorización del crue, se requiere copia de la historia clínica o epcrisis
423	se objeta factura en su totalidad no se evidencia soporte de la hc y autorización ni en físico ni en medio magnetico para realizar su auditoria y así poder hacer su respectivo cobro , sujeto auditoria durante la conciliación

Devoluciones:

CODIGO	DETALLE
127	FACTURADA DUPLICADA YA RADICA
127	FACTURADA DUPLICADA, RADICADA ANTERIORMENTE Y AUDITADA EN EL ACTA 869 26 AGOSTO 2019 F
127	FACTURADA DUPLICADA, RADICADA ANTERIORMENTE Y AUDITADA EN EL Acta 969 13 agosto 2018

Estas actas fueron emitidas en concordancia con los procedimientos Artículo 22 del Decreto 4747 de 2007, el Anexo Técnico N° 6 de la Resolución 3047 de 2008 y la ley 1438 de 2011.

Si se revisan las glosas y objeciones presentadas por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, se encuentra que estas fueron notificadas a la entidad demandante, y si se observa lo estipulado allí el demandante indicó que de no estar conforme llevaría el caso a “segunda instancia” siendo esto el acudir ante la Superintendencia Nacional de salud con ocasión a fin de realizar Mesas de Saneamiento de Cartera y Aclaración de Cuentas la Circular conjunta No. 000030 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, cosa que el demandante NO HIZO.

Además de esto, para realizar los pagos que ya se hicieron, y que a continuación se relacionan, las resoluciones fueron plenamente notificadas, no se recurrieron por el demandante, y por el contrario el gerente de la clínica expidió la solicitud de pago y el revisor

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 6 -de 8

fiscal una certificación de facturas en la que nos indicaban que las facturas no habían sido objeto de pago y que a través del pago de las resoluciones se daba el pago total de las facturas auditadas.

Las facturas aceptadas por esta entidad ya fueron pagadas en su totalidad mediante las siguientes resoluciones:

- RESOL 2460 DEL 04 DIC 2018 Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a CLINICA PALMA REAL S.A.S. por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.
- RESOL 2729 DEL 20 DIC 2019 Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la CLINICA PALMA REAL S.A.S por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.
- RESOL 1899 DEL 29 SEP 2022 “ Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la CUNICA PALMA PEAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086 por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población no Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.”

Teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos frente a las resoluciones, que se les dio a conocer cada glosa y/o objeción por cada factura, la cual señor juez procedo a detallar en archivo Excel de nombre SDSV CRUCE CLINICA PALMA REAL, y que además tampoco llevaron el presente desacuerdo ante la Superintendencia Nacional de Salud al fin de hacer una conciliación de la cartera, podemos concluir que estamos en vista de una MALA PRÁCTICA POR PARTE DE LA IPS QUE AHORA PRETENDE COBRAR UNA TOTALIDAD DE FACTURAS GLOSADAS, OBJETADAS Y QUE ADEMÁS TIENEN EN SU MAYORÍA PERIODOS DE RADICACIÓN MAYOR A TRES AÑOS, SIENDO ESTE EL TÉRMINO MÁXIMO PARA INTERPONER LA ACCIÓN CAMBIARIA.

**Por lo anterior, la aceptación por parte de su Despacho de una acreencia inequívoca por medio de la existencia de un mandamiento de pago, estaría contrariando los requisitos formales, puntuales y específicos que ha estipulado la norma para que las facturas del sector salud presten mérito ejecutivo.**

## VI. PETICIÓN

1. Revocar en su totalidad el mandamiento de pago contenido en el auto dos de junio de dos mil veintidós por todo lo expuesto en la parte motiva de este recurso.

## VII. PRUEBAS

Teniendo en cuenta el estado del proceso, se solicita se tengan como pruebas las siguientes:

1. Archivo en Excel de nombre SDSV CRUCE CLINICA PALMA REAL. Se encontrarán por cada factura el valor de las glosas, el número de acta en el cual se auditó la glosa,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 7 -de 8

valor pagado y de haber sido pagada por medio de qué resolución se hizo (un archivo contentivo de dos pestañas de nombre CRUCE DEFINITIVO Y RESUMEN).

2. Archivo PDF de nombre anexos que contiene entre otros (64 folios) :

- **ACTA 521 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE MESA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES POR EL GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL SDSV Y CLINICA PALMA REAL- NIT 900699086-8 VIGENCIA FACTURACION MARZO DE 2015 A FEBRERO 2017**
- **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD No 684 del 03\_SEPTIEMBRE\_2018,.**
- **ACTA \_UNILATERAL\_869\_ DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES POR EL GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL SDSV Y CLINICA PALMA REAL S.A.S**
- **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD No. 969\_13\_AGOSTO\_2019**
- **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD 1.220.20-2-URG-20-1037, suscrita el 04 de diciembre de 2020 .**
- RESOL 2460 DEL 04 DIC 2018 Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a CLINICA PALMA REAL S.A.S. por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.
- RESOL 2729 DEL 20 DIC 2019 Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la CLINICA PALMA REAL S.A.S por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.
- RESOL 1899 DEL 29 SEP 2022 “ Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la CUNICA PALMA PEAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086 por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población no Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.
- COPIA REPORTES PAGO TESORERÍA DE LAS ANTERIORES RESOLUCIONES.

3. OFICIO SADE 2023170831 suscrito por la Dra. ANA DOLORES LORZA BEDOYA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Departamental del Valle del Cauca (3 folios)

## VIII. ANEXOS

Al presente memorial se anexan los siguientes documentos:

1. Sustitución de poder a mi favor suscrito por la Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Valle del Cauca, Doctora **LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA**, de acuerdo con el poder otorgado por la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, con sus correspondientes anexos. (Folios 36)
2. Los relacionados en el acápite de pruebas. (Folios 67 y un archivo de Excel)

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 2 · Teléfono: 6200000

Correo: [njudiciales@valledelcauca.gov.co](mailto:njudiciales@valledelcauca.gov.co) [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 8 -de 8

## IX. NOTIFICACIONES

1. La demandante y su apoderado judicial en las direcciones que relaciona en el libelo de la demanda.
2. El **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** recibirá comunicaciones y/o notificaciones al correo electrónico: [njudiciales@valledelcauca.gov.co](mailto:njudiciales@valledelcauca.gov.co)
3. La suscrita recibiré comunicaciones y/o notificaciones al correo electrónico: [laura\\_canaval@hotmail.com](mailto:laura_canaval@hotmail.com) y [defensajudicial7@gmail.com](mailto:defensajudicial7@gmail.com) Celular: 3122226627

Del Honorable Juez, con todo respeto,

  
**LAURA CANAVAL FORERO**  
C.C. 1.144.052.380 expedida en Cali  
T.P. 255.999 del C.S.J.



**Re: CONFERIRPODER**

Notificaciones Judiciales &lt;njudiciales@valledelcauca.gov.co&gt;

Mar 25/04/2023 3:16 PM

Para: Laura Canaval F. &lt;laura\_canaval@hotmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (6 MB)

ANEXOS DE PODER.pdf;

Confiero poder en los términos y para los efectos indicados.

Cordialmente,

**LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA****Directora del Departamento Administrativo de Jurídica****Gobernación del Valle del Cauca****C. C. No. 1.072.523.299, San Antero- Córdoba.****T.P. No.187.241 del Consejo Superior de la Judicatura**El mar, 25 abr 2023 a la(s) 15:10, Laura Canaval F. ([laura\\_canaval@hotmail.com](mailto:laura_canaval@hotmail.com)) escribió:

Honorable

Juez 16 Civil del Circuito de Cali

E. S. D.

ACTOR: CLINICA PALMA REAL S.A.S

DEMANDANDO: DEPARTAMENTO DEL VALLE

RADICACIÓN: 76001310301620210001900

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

T.P: 255.999 del C.S. de la LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.072.523.299, expedida en San Antero - Córdoba, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No.187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, en mi condición de Directora Jurídica de acuerdo con el poder general que me otorgó la señora Gobernadora del Departamento, Doctora CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.049 del 13 de enero de 2020 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali, la cual se adjunta, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial al Doctor(a) LAURA CANAVAL FORERO, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.052.380 de Cali, Tarjeta Profesional No. 255.999 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico [laura\\_canaval@hotmail.com](mailto:laura_canaval@hotmail.com) inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que represente los intereses de la entidad, en el proceso de la referencia.

El presente poder se sustituye de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso y en la los términos y condiciones previstos en la Ley 2213 de 2022. Además, se indica que el Departamento del Valle del Cauca cuenta con el correo [njudiciales@valledelcauca.gov.co](mailto:njudiciales@valledelcauca.gov.co), como buzón electrónico para recibir notificaciones judiciales.

El apoderado del Departamento del Valle del Cauca queda ampliamente facultado para presentar la solicitud, contestar, proponer excepciones e incidentes, interponer recursos, impugnar, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir y en general todas las acciones y recursos conducentes al cumplimiento de este mandato.

Atentamente.

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA

C. C. No. 1.072.523.299, expedida en San Antero- Córdoba.

T.P. No.187.241 del Consejo Superior de la Judicatura J.

Cel: 3122226627

1.220.20-18 -

2023170831

Secretaría Salud  
Página 1

Santiago de Cali, 27 de abril de 2023

LAURA CANAVAL FORERO  
Abogada contratista GIT  
Representación Judicial Departamento Administrativo de Jurídica  
[nantecedentes@valledelcauca.gov.co](mailto:nantecedentes@valledelcauca.gov.co)  
[defensajudicial7@gmail.com](mailto:defensajudicial7@gmail.com)

**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA ATENDER LA DEMANDA EJECUTIVA DE LA CLÍNICA PALMA REAL.

Cordial saludo.

En atención al asunto, recibido el día 26 de abril de 2023, mediante correo electrónico, donde se informa de la demanda ejecutiva por parte de la **CLINICA PALMA REAL** identificada con **NIT.900699086-8**, el Grupo de Auditoría adscrito a nuestra dependencia refiere el pago del saldo de cincuenta facturas, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$537.663.949**) y por concepto de prestación de servicios de salud de la población no afiliada; se procede a realizar la búsqueda de las facturas en las Bases de Datos del Grupo de Auditoría de esta Secretaría, el cual se expone lo siguiente:

- Efectivamente el valor RADICADO por PARTE DE LA CLINICA PALMA REAL identificada con NIT.900699086-8 corresponde a CINCUENTA FACTURAS por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$631.446.963), los cuales fueron debidamente auditados, depurados, conciliados con valor para pago de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$224.712.598)**; reconocidos mediante las resoluciones: N° 1899 del 29 de septiembre de 2022, N° 2729 del 20 de diciembre de 2019, N° 2460 del 04 de diciembre de 2018, y N° 1985 del 05 de diciembre de 2017, las cuales me permito aportar con el presente escrito.
- Que, el valor pago aplicado reportado por CLÍNICA PALMA REAL, de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE \$93.783.014 se encuentra incorporado en las resoluciones de pago

1.220.20-18 -

mencionadas anteriormente; y en consecuencia se tiene en cuenta el valor pretendido de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA  
RESUMEN DEL CRUCE DE FACTURAS CON CLINICA PALMA REAL IDENTIFICADA CON NIT 900699086

RESOLUCION/ACTA	Número-Factura	VALOR-RADICADO	Valor Pago Aplicado	VALOR-PRETENDIDO POR LA CLINICA	VALOR-GLOSA	VALOR-RECONOCIDO PARA PAGO	VALOR-PAGADO	VALOR-SALDO
- RESOL 1899 DEL 29 SEP 2022	31	\$ 367.842.615		\$ 367.842.615	\$ 236.913.031	\$ 130.929.584	\$ 130.929.584	\$ 0
1.220.20-2-URG-20-1037	31	\$ 367.842.615		\$ 367.842.615	\$ 236.913.031	\$ 130.929.584	\$ 130.929.584	\$ 0
- RESOL 2729 DEL 20 DIC 2019	6	\$ 38.471.408	\$ 13.771.518	\$ 24.699.890	\$ 24.699.890	\$ 13.771.518	\$ 13.771.518	\$ 0
ACTA_UNILATERAL_869_26_AGOСТО_2019_F	4	\$ 19.377.529	\$ 13.771.518	\$ 5.606.011	\$ 5.606.011	\$ 13.771.518	\$ 13.771.518	\$ 0
ACTA_969_13_AGOСТО_2019_F	2	\$ 19.093.879		\$ 19.093.879	\$ 19.093.879	\$ 0	\$ 0	\$ 0
- RESOL 2460 DEL 04 DIC 2018	3	\$ 116.362.366	\$ 80.011.496	\$ 36.350.870	\$ 36.350.870	\$ 80.011.496	\$ 80.011.496	\$ 0
ACTA_684_03_SEPTIEMBRE_2018_F	3	\$ 116.362.366	\$ 80.011.496	\$ 36.350.870	\$ 36.350.870	\$ 80.011.496	\$ 80.011.496	\$ 0
- RESOL 1985 DEL 05 DIC 2017	10	\$ 108.770.574		\$ 108.770.574	\$ 108.770.574	\$ 0	\$ 0	\$ 0
521 ACTA	9	\$ 32.174.737		\$ 32.174.737	\$ 32.174.737	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ACTA_684_03_SEPTIEMBRE_2018_F	1	\$ 76.595.837		\$ 76.595.837	\$ 76.595.837	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>Total general</b>	<b>50</b>	<b>\$ 631.446.963</b>	<b>\$ 93.783.014</b>	<b>\$ 537.663.949</b>	<b>\$ 406.734.365</b>	<b>\$ 224.712.598</b>	<b>\$ 224.712.598</b>	<b>\$ 0</b>

SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$537.663.949), corresponde exactamente al valor radicado.

- Que, las facturas pretendidas por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$537.663.949), tienen una glosa por valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$406.734.365) y la diferencia CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$130.929.584) se encuentra incorporada en el valor pagado.
- El valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$224.712.598) pagado por la secretaria departamental de salud del valle se compone del valor aplica de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$93.783.014) más la diferencia de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$130.929.584 mencionada en el ítem anterior.
- A continuación, se detalla lo enunciado en la siguiente tabla:

1.220.20-18 -

Por lo anterior, se concluye que a la fecha la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca no tiene saldo pendiente por pagar con la CLÍNICA PALMA REAL identificada con Nit.900699086-8.

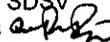
Adjunto:

- SDSV CRUCE CLINICA PALMA REAL - DEMANDA.XLS
- COPIA REPORTE DE PAGO DE TESORERIA, RESOLUCION DE PAGO No. 1899 de 2022 Y ACTA No.1037. (16) Folios
- COPIA REPORTE DE PAGO DE TESORERIA, RESOLUCION DE PAGO No. 2729 de 2019, ACTA No.869 y ACTA NO. 969. (13) Folios
- COPIA REPORTE DE PAGO DE TESORERIA, RESOLUCION DE PAGO No. 2460 de 2018 Y ACTA No. 684. (9) Folios
- COPIA REPORTE DE PAGO DE TESORERIA, RESOLUCION DE PAGO No1985 de 2017, ACTA No. 684 y ACTA No. 521. (15) Folios

Aientamente,



ANA DOLORES LORZA BEDOYA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Transcribió: Cristina Victoria Ruiz. Contratista - Grupo Auditoría SDSV  
Alexander Noguera Moreno. Contratista - Grupo Auditoría SDSV  
Carol Patricia Rayo Burgos - Contratista Oficina Asesora Jurídica   
Insumos: Julio Emiro Charry García. Contratista - Grupo Auditoría SDSV  
Revisó: Mercedes Paredes. Líder de programa - Grupo Auditoría SDSV

Reporte de Pagos Realizados por la Tesorería del Departamento



Modulo Financiero  
Reporte de Pagos de la Tesorería General



Desde Pago No : 0000000000 Hasta 9999999999  
 Desde Fecha Pago : 2022/01/01 Hasta 2023/03/31  
 Fecha Factura : 0000/00/00  
 Usuario : ORIBB1A  
 Fecha Generación : 2023/03/27 15:14

Socio	Pago No.	Clase	Fec.Conta.	Acreedor	Nombre Acreedor	Texto de Pago	Valor Neto Pago	Factura No.	Valor Factura	Valor Rete Fu	Fecha Fact.	Texto de Factura	R.P.C No	Pos R.P.C.	Fecha R.P.C
GVAL	2500152257	KZ	20.11.2022	9006099000	CLINICA PALMA REAL S A S	02192 PAGOS FIDUCIARIOS	151.763.115,00	2100113065	154.860.321,0	3.097.200,00	16.11.2022	LEY 550: URGENCIAS SALUD	7000002940	1	08.11.2022

**Detalles**

Denominación grupo	Conten.celda...
Cuenta Mayor	2480010000
Libro Mayor	2480010000
Entidad Financiera	1908043092
Nombre Entidad Financiera	404 49044 6 Fondo Contingencia
C.Gestor	1147
Fondo	2-1019
Pospre	2-370503
Area Funcional	4350401030040000
Programa	PM3-102062/1/1/01/21
Usuario	USUARIO056
Grupo Pospre	2-3
Division	GVAL
Grupo	INVERSION
Notas	PARA PAGO DE RESPONSABILIDADES CONTINGENTES DE SALUD (PLAN DE SANEAMIENTO) CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE ATENCION INICIAL DE URGENCIAS, SOLICITUD MENDIANTE SADE 202215301 DE 31 DE MARZO DE 2022,
Notas	ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS LEY 550 DE 1999
Notas	NOTA: CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No. 040200959001 DE BANCOOMEVA LEY 550: URGENCIAS SALUD
Concepto DIAN	

Res 1899 (29 septiembre de 2022)



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARIA DE SALUD

Página 1 de 5

RESOLUCION No 1.220-54 - 1899  
(29 de septiembre del año 2022)

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086 por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población no Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

**LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 44,48,49,50 de la Constitución Política, y el artículo 6 de la Ley 715 de 2015, el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993, el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del territorio nacional la atención inicial de urgencias, entendida en los términos del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 5261 de 1994, modificada por las Resoluciones No. 2816 de 1998 y 5521 de 2013 expedidas por el Ministerio de Salud, atención que ninguna Institución Prestadora de Servicios de Salud podrá negarse a prestar.

Que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas, independientemente del régimen al cual se encuentren afiliadas y de su capacidad socioeconómica. (Decreto 780 de 2016 y artículo 168 de la Ley 100 de 1993). Igualmente, para la prestación de tal atención no se requiere convenio o autorización previa de la Entidad Promotora de Salud respectiva o de cualquier otra entidad responsable, remisión de profesional médico o pago de cuotas moderadoras (Artículo 168 Ley 100 de 1993, Artículo 10 Resolución 5261 de 1994 modificado por la Resolución No. 2816 de 1998 del Ministerio de Salud). Esta atención, no podrá estar condicionada por garantía alguna de pago posterior, ni afiliación previa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por la atención inicial de urgencias, corresponden a las entidades responsables del afiliado, del vinculado o del excepcionado. Para tal efecto, las entidades prestadoras del servicio deberán presentar cuenta de cobro correspondiente con los respectivos soportes, para que la entidad responsable del pago pueda solicitar adecuadamente los correspondientes reembolsos.

Que corresponde a las Secretarías Departamentales de Salud, pagar los servicios de atención inicial de urgencias y de atención de urgencias de segundo y tercer nivel a las personas vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando la atención haya sido prestada en instituciones privadas o públicas con las que la Secretaría de Salud no tenga contrato o cuando la residencia habitual de la persona que haya recibido la atención no coincida con la jurisdicción de la Dirección Seccional de Salud donde se localice la institución pública o privada que haya prestado la atención. Las tarifas y el trámite para el pago se rigen por los respectivos contratos y en defecto de ellos, rige lo previsto para el SOAT.

Que el artículo 67 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, preceptúa:

*"Atención de Urgencias". La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador.*



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Página 2 de 5

RESOLUCION No 1.220-54 -1899  
(29 de septiembre del año 2022)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086 por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población no Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.

DEPARTAMENTAL" por lo tanto en su ARTICULO PRIMERO: "Delega la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en este Decreto".

Que, la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086, Departamento del Valle del Cauca municipio de Palmira, se encuentra inscrita en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, con el código # 7652009397 con domicilio en la Cr.28 No. 44-35 barrio Versalles, número telefónico: 3173685582 Email: [centro.notificaciones@christus.co](mailto:centro.notificaciones@christus.co).

Que el Departamento del Valle del Cauca adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$154.860.321) a la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086, por concepto de servicios de Urgencias prestados en salud a la población no asegurada del Departamento del Valle del Cauca.

Que la mencionada Institución Prestadora de Servicios en Salud presentó las facturas y sus correspondientes soportes, los cuales fueron revisados, depurados, auditados, y debidamente conciliados, por el Grupo de Auditoria Integral de la Secretaría Departamental de Salud y aceptado entre las partes, como quedó consignado Acta de levantamiento de objeciones No. 1037 del 04 de diciembre de 2020 y el Acta de levantamiento de objeciones No. 005 del 10 de marzo del 2022, acta de levantamiento de objeciones 271 del 21 de septiembre del 2021, con valor total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$154.860.321)

Que las actas descritas anteriormente, estipulan un valor a pagar de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$154.860.321) el cual el Departamento del Valle del Cauca adeuda a la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086, por concepto de servicios de Urgencias prestados en salud a la población no asegurada del Departamento del Valle del Cauca.

Que de conformidad con el Comité de Vigilancia No. 19 del 29 de agosto de 2018 se aprobó incluir con el ítem "A3- RESPONSABILIDADES CONTINGENTES QUE PONEN EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL ARR- SECTOR SALUD" las acreencias del sector salud por concepto de prestación de servicios de urgencias causadas con posterioridad al 17 de mayo de 2012, fecha de inicio de la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos constituye una transacción colectiva entre el Departamento del Valle del Cauca y sus Acreedores para extinguir totalmente las obligaciones incorporadas en su inventario de acreencias.

Que los nacientes objeto de la atención fueron constantemente referenciados a la red de urgencias





FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Página 4 de 5

5

RESOLUCION No 1.220-54 - 1899  
(29 de septiembre del año 2022)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086 por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población no Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.

NIT	ENTIDAD	ACTA	FACTURA	FECHA FACT	VR FACTURA	VR GLOSA	VR RECONOCIDO	VR PAGADO	VR SALDO
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL67147	17/10/2019	\$ 449.686	\$ -	\$ 449.686	\$ -	\$ 449.686
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL64410	16/12/2019	\$ 5.625.430	\$ -	\$ 5.625.430	\$ -	\$ 5.625.430
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL67519	31/12/2019	\$ 3.577.237	\$ -	\$ 3.577.237	\$ -	\$ 3.577.237
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL67511	31/12/2019	\$ 183.466.912	\$ 143.111.753	\$ 20.357.159	\$ -	\$ 20.357.159
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL509995	20/02/2020	\$ 1.152.237	\$ -	\$ 1.152.237	\$ -	\$ 1.152.237
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL510174	20/02/2020	\$ 602.312	\$ -	\$ 602.312	\$ -	\$ 602.312
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL510333	21/02/2020	\$ 776.839	\$ -	\$ 776.839	\$ -	\$ 776.839
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL511284	24/02/2020	\$ 71.981	\$ -	\$ 71.981	\$ -	\$ 71.981
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL511555	25/02/2020	\$ 92.863	\$ -	\$ 92.863	\$ -	\$ 92.863
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL509980	20/02/2020	\$ 72.200.656	\$ 64.138.050	\$ 8.062.606	\$ -	\$ 8.062.606
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-20-1037	CPRL512279	26/02/2020	\$ 1.637.501	\$ -	\$ 1.637.501	\$ -	\$ 1.637.501
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20.URG-271	CPRL601839	28/05/2021	\$ 238.904	\$ -	\$ 238.904	\$ -	\$ 238.904
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20.URG-271	CPRL602848	31/05/2021	\$ 2.248.300	\$ -	\$ 2.248.300	\$ -	\$ 2.248.300
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20.URG-271	CPRL606651	17/06/2021	\$ 1.086.374	\$ -	\$ 1.086.374	\$ -	\$ 1.086.374
900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	1.220.20-2-URG-22-005	CPRL567704	26/03/2021	\$ 1.795.761	\$ 1.795.761	\$ -	\$ -	\$ -
				TOTAL	\$ 538.680.866	\$ 381.820.545	\$ 154.860.321	\$ -	\$ 154.860.321

Que para el efecto, en el presupuesto de la Secretaría Departamental de Salud de la presente vigencia fiscal existe el rubro 2-1019/11472-370503/4350401030040000/PI43-102062/1/1/01/21 SOBRETASA ACPM/DPTO ADMIN HDA (FRPP/ PAGO DE DEFICIT FISC/ Fortalec y Viabil Financ/PAGAR LAS RESPONSABILIDADES Proyecto: PI43-102062 DESARROLLO Y EJECUCION DEL ACUERDO DE RE Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 77.00000969 del 04.05.2022 el cual a la fecha muestra suficiente disponibilidad presupuestal para atender compromisos de esta naturaleza y con el cual se cancela la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (M/CTE (\$154.860.321))

Por el Departamento legal de la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No 1.220-54-1899  
(29 de septiembre del año 2022)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086 por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población no Asegurada del Departamento del Valle del Cauca:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$154.860.321); por servicios de urgencias prestados en salud a la población no asegurada del Valle del Cauca, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subsecretaría de Tesorería General del Departamento, pagar a la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$154.860.321) Por los citados servicios de salud prestados, a través de giro directo a cuenta ahorros No. 040200959001 de Bancoomeva;

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a quien corresponda, imputar el anterior egreso al rubro: 2-1019/1147/2-370503/4350401030040000/PI43-102062/1/1/01/21: SOBRETASA ACPM/DPTO ADMIN HDA FFPP/ PAGO DE DEFICIT FISC/ Fortalec y Viabili. Financ/PAGAR LAS RESPONSABIL: Proyecto: PI43-102062 DESARROLLO Y EJECUCION DEL ACUERDO DE RE Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7700000969 del 04-05-2022, el cual a la fecha muestra suficiente disponibilidad presupuestal para atender compromisos de esta naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la CLINICA PALMA REAL SAS identificado (a) con el NIT. 900699086

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución es proferida por la Secretaría de Salud en calidad de delegataria de la señora Gobernadora con base en el Decreto 023 del 7 de enero de 2020. Por lo anterior, contra esta resolución solamente procederá el recurso de reposición ante esta Secretaría en virtud del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Certificado de comunicación electrónica  
Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E87784917-5

7

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD (CC/NIT 890399029-5)

Identificador de usuario: 432979

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Salud <432979@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificaciones Salud <secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co>)

Destino: centronotificaciones@christus.co

Fecha y hora de envío: 20 de Octubre de 2022 (16:30 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Octubre de 2022 (16:31 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución No. 1899 del 29/09/2022 (EMAIL CERTIFICADO de secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co)

Mensaje:

Señores  
CLÍNICA PALMA REAL SAS  
Atn. Representante legal o quien haga sus veces

Cordial Saludo,

Por medio del presente le notifico el acto administrativo en mención.

Le agradecemos responder el presente correo indicando si está de acuerdo con el contenido de la Resolución y si renuncia a términos para interponer recursos conforme al numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no contar con su respuesta, el trámite continuará una vez transcurran 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, teniendo en cuenta lo indicado el artículo 76 del citado Código.

Atentamente,

Oficina Asesora Jurídica  
Secretaria Departamental de Salud del Valle

**RELACION DE FACTURAS CUENTAS POR COBRAR  
OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA CLINICA PALMA REAL S.A.S.  
NIT. 900.699.086 - 8**

Por medio de la presente certifico que CLINICA PALMA REAL S.A.S. no ha recibido pagos de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE identificada con NIT. 890.399.029 -5, de las siguientes facturas que suman CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTI UN PESOS MCTE. \$154.860.321, las cuales cuentan con acta de levantamiento de objeciones por el grupo de auditoria integral SDSV y CLINICA PALMA REAL, de servicios prestados:

FACTURA	FECHA FACTURA	V/R FACTURA	V/R RECONOCIDO
CPRL44239	08/08/2019	\$ 31.765.939	\$ 15.984.950
CPRL45741	13/08/2019	\$ 15.845.455	\$ 7.581.400
CPRL32740	08/07/2019	\$ 373.326	\$ 373.326
CPRL41899	31/07/2019	\$ 102.054	\$ 102.054
CPRL44006	08/08/2019	\$ 969.138	\$ 969.138
CPRL44076	08/08/2019	\$ 3.271.623	\$ 3.271.623
CPRL44894	11/08/2019	\$ 18.544.155	\$ 5.620.102
CPRL45537	13/08/2019	\$ 582.700	\$ 582.700
CPRL47656	21/08/2019	\$ 72.182.373	\$ 48.108.200
CPRL50315	30/08/2019	\$ 231.697	\$ 231.697
CPRL50323	30/08/2019	\$ 225.107	\$ 225.107
CPRL50552	30/08/2019	\$ 14.715.084	\$ 7.229.511
CPRL51532	03/09/2019	\$ 237.418	\$ 237.418
CPRL19057	27/05/2019	\$ 797.153	\$ 797.153
CPRL23973	11/06/2019	\$ 498.382	\$ 498.382
CPRL26365	17/06/2019	\$ 157.404	\$ 157.404
CPRL30092	28/06/2019	\$ 105.988.636	\$ 6.389.204

FACTURA	FECHA FACTURA	V/R FACTURA	V/R RECONOCIDO
CPRL61559	30/09/2019	\$ 5.787.599	\$ 5.787.599
CPRL65691	12/10/2019	\$ 899.289	\$ 899.289
CPRL65726	13/10/2019	\$ 54.400	\$ 54.400
CPRL41537	31/07/2019	\$ 8.426.938	\$ 3.780.241
CPRL67147	17/10/2019	\$ 449.686	\$ 445.686
CPRL84410	16/12/2019	\$ 5.625.430	\$ 5.625.430
CPRL87519	31/12/2019	\$ 3.577.237	\$ 3.577.237
CPRL87511	31/12/2019	\$ 163.468.512	\$ 20.357.159
CPRL509395	20/02/2020	\$ 1.152.237	\$ 1.152.237
CPRL510174	20/02/2020	\$ 602.312	\$ 602.312
CPRL510333	21/02/2020	\$ 776.839	\$ 776.839
CPRL511264	24/02/2020	\$ 71.981	\$ 71.981
CPRL511555	25/02/2020	\$ 92.363	\$ 92.863
CPRL509980	20/02/2020	\$ 72.200.659	\$ 8.062.600
CPRL512279	26/02/2020	\$ 1.637.501	\$ 1.637.501
CPRL501839	28/05/2021	\$ 238.904	\$ 238.904
CPRL502848	31/05/2021	\$ 2.248.300	\$ 2.248.300
CPRL506651	17/06/2021	\$ 1.086.374	\$ 1.086.374
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 534.885.105</b>	<b>\$ 154.860.321</b>

La presente certificación se expide a los veinticuatro días del mes de junio de 2022, en la ciudad de Cali, por solicitud de la administración de CLINICA PALMA REAL S.A.S. y para su uso exclusivo.

Recibiré notificaciones en la dirección Cra. 28 # 44-35 piso 3 Palmira-Valle, y en el correo electrónico [cartera.cpr@christus.co](mailto:cartera.cpr@christus.co)

Atentamente,

  
**MARIA FERNANDA GUALDRÓN RUEDA**  
 Representante Legal  
 CLINICA PALMA REAL S.A.S.

**RELACION DE FACTURAS CUENTAS POR COBRAR  
OBRANDO EN CALIDAD DE CONTADOR  
DE LA CLINICA PALMA REAL S.A.S.  
NIT. 900.699.086 - 8**

**HAGO CONSTAR**

1) He revisado los libros de contabilidad de CLINICA PALMA REAL S.A.S. al 31 de mayo de 2022.

2) De acuerdo con los registros contables intermedios no auditados de CLINICA PALMA REAL S.A.S. con corte al 31 de mayo de 2022, la sociedad SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE identificada con NIT. 890.399.029 -5, adeuda la suma CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTI UN PESOS MCTE: \$154.860.321, por acta de levantamiento de objeciones por el grupo de auditoria integral SDSV y CLINICA PALMA REAL, prestados y representados en las facturas como se relacionan y del cual se adjunta archivo detallado:

FACTURA	FECHA FACTURA	V/R FACTURA	V/R RECONOCIDO
CPRL44239	08/08/2019	\$ 31.765.939	\$ 15.984.950
CPRL45741	13/08/2019	\$ 15.845.455	\$ 7.581.400
CPRL32740	08/07/2019	\$ 373.326	\$ 1373.326
CPRL41899	31/07/2019	\$ 102.054	\$ 102.054
CPRL44006	08/08/2019	\$ 969.138	\$ 969.138
CPRL44076	08/08/2019	\$ 3.271.623	\$ 3.271.623
CPRL44894	11/08/2019	\$ 18.544.155	\$ 5.620.102
CPRL45537	13/08/2019	\$ 582.700	\$ 582.700

FACTURA	FECHA FACTURA	V/R FACTURA	V/R RECONOCIDO
CPRL47656	21/08/2019	\$ 72.182.373	\$ 48.108.200
CPRL50315	30/08/2019	\$ 231.697	\$ 231.697
CPRL50323	30/08/2019	\$ 225.107	\$ 225.107
CPRL50552	30/08/2019	\$ 14.715.084	\$ 7.229.511
CPRL51532	03/09/2019	\$ 237.418	\$ 237.418
CPRL19057	27/05/2019	\$ 797.153	\$ 797.153
CPRL23973	11/06/2019	\$ 498.382	\$ 498.382
CPRL26365	17/06/2019	\$ 157.404	\$ 157.404
CPRL30092	28/06/2019	\$ 105.988.636	\$ 6.389.204
CPRL61569	30/09/2019	\$ 5.787.599	\$ 5.787.599
CPRL65681	12/10/2019	\$ 899.289	\$ 899.289
CPRL65726	13/10/2019	\$ 54.400	\$ 54.400
CPRL41597	31/07/2019	\$ 8.426.938	\$ 3.780.241
CPRL67147	17/10/2019	\$ 449.686	\$ 449.686
CPRL84410	16/12/2019	\$ 5.625.430	\$ 5.625.430
CPRL87519	31/12/2019	\$ 3.577.237	\$ 3.577.237
CPRL87511	31/12/2019	\$ 163.468.912	\$ 20.357.159
CPRL509995	20/02/2020	\$ 1.152.237	\$ 1.152.237
CPRL510174	20/02/2020	\$ 602.312	\$ 602.312
CPRL510333	21/02/2020	\$ 776.839	\$ 776.839
CPRL511264	24/02/2020	\$ 71.981	\$ 71.981
CPRL511555	25/02/2020	\$ 92.863	\$ 92.863
CPRL509980	20/02/2020	\$ 72.200.659	\$ 8.062.500
CPRL512279	26/02/2020	\$ 1.637.501	\$ 1.637.501
CPRL601839	28/05/2021	\$ 238.904	\$ 238.904
CPRL602848	31/05/2021	\$ 2.248.300	\$ 2.248.300
CPRL606651	17/06/2021	\$ 1.086.374	\$ 1.086.374
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 534.885.105</b>	<b>\$ 154.860.321</b>

La presente certificación se expide a los veinticuatro días del mes de junio de 2022, en la ciudad de Cali, por solicitud de la administración de CLINICA PALMA REAL S.A.S. y para su uso exclusivo

Recibiré notificaciones en la dirección Cra: 28 # 44-35 piso 3 Palmira-Valle, y en el correo electrónico: [cartera.cpr@christus.co](mailto:cartera.cpr@christus.co)

Atentamente,



**ANA MARIA RIVERA ORBES**  
**CONTADOR PUBLICO T.P. 182878-7**  
**JEFE DE CONTABILIDAD CLINICA PALMA REAL S.A.S.**

<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	Código: FO-SP-M3-P6-02-03
	Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 15-08-2018

-URG20-1037

Página 1 de 6

**ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES  
POR EL GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL SDSV  
Y CLINICA PALMA REAL SAS  
NIT 900699086  
FACTURACION RADICADA DE AGOSTO DE 2019 A MARZO DE 2020**

Ciudad y Fecha: Cali, valle – 4 DE DICIEMBRE /2020  
Lugar: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Piso 10 Grupo de Auditoria

**Representantes:****Por la Secretaria Departamental Salud:**

LUZ MARINA CASTRO MOLINA Coordinadora Grupo de Auditoria SDSV	Notificado
DIEGO LEANDRO SAAVEDRA HENAO Técnico - Grupo de Auditoria SDSV	Operativo
JESUS FERNANDO POSADA SOLARTE Contratista Grupo de Auditoria SDSV	Operativo
CARLOS FELIPE RIVERA MURIEL Contratista Grupo de Auditoria SDSV	Operativo

**Por la IPS:**

HERNAN JAVIER ARRIGUI B. - Gerente Arrigui & asociados	Notificado
ZALMA CAROLINA DALLOS F. –Analista de cuentas Arrigui & asociados	Operativo

**VALOR FACTURACION RADICADA HASTA MARZO 2020: POR VALOR DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$645.014.392).**

**OBJETO DE AUDITORÍA:**

Aplicar el proceso de auditoría bajo los parámetros del Artículo 22 del Decreto 4747 de 2007, el Anexo Técnico N° 6 de la Resolución 3047 de 2008 y la ley 1438 de 2011. A la facturación por prestación de servicios de atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias en salud realizados por el CLINICA PALMA REAL SAS.

**ALCANCE DE AUDITORÍA MÉDICA Y DE CUENTAS:**

Verificar las atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias prestadas en salud a procedimientos realizados a la población pobre no asegurada del valle del cauca durante el periodo de FACTURACION RADICADA DE AGOSTO DE 2019 A MARZO DE 2020; por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$645.014.392)** Realizar Auditoría de cuentas médicas, aplicando el manual único de glosas según normatividad vigente. Una vez recibida las facturas de la IPS, el plan de trabajo que se ejecutó fue:

<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	Código: <b>FO-SP-M3-P6-02-03</b>
	Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 15-08-2018

-URG20-1037

Página 2 de 6

Auditoría Individual a la factura, que incluye:

- Validación de derechos.
- Auditoría y verificación de los requisitos de la Factura de Venta.
- Auditoría y verificación de soportes según normatividad vigente.
- Determinación de la pertinencia médica y racionalidad del evento facturado y el manual de glosas.
- Verificación de la tarifa pactada.
- Entrega de informe.

**CONCLUSIONES DEL PROCESO AUDITORIA.**

<b>Tabla N° 1 Consolidado de Glosas</b>					
<b>CLINICA PALMA REAL S.A.S Corte de Agosto 2019 a Marzo 2020</b>					
CODIGO	DETALLE	VLR OBJETADO	VLR GLOSADO	VLR SUGERIDO PARA PAGO	% GLOSA
333	No se evidencia autorización del crue, se requiere copia de la historia clínica o epcrisis	\$ 408.460.646	\$ 272.939.779	\$ 135.520.867	51,58%
423	se objeta factura en su totalidad no se evidencia soporte de la hc y autorización ni en físico ni en medio magnético para realizar su auditoría y así poder hacer su respectivo cobro, sujeto auditoría durante la conciliación	\$ 120.703.720	\$ 107.085.005	\$ 13.618.715	20,24%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 529.164.366</b>	<b>\$ 380.024.784</b>	<b>\$ 149.139.582</b>	<b>71,82%</b>

**SECRETARIA DE SALUD**

<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	Código: FO-SP-M3-P6-02-03
	Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 15-08-2018

-URG20-1037

Página 3 de 6

Tabla N° 1 DEVOLUCION CLINICA PALMA REAL S.A.S Corte de Agosto 2019 a Marzo 2020				
CODIGO	DETALLE	VLR OBJETADO	VLR GLOSADO	VLR SUGERIDO PARA PAGO
127	FACTURADA DUPLICADA YA RADICA	\$ 70.871.690	\$ 70.871.690	0
127	FACTURADA DUPLICADA, RADICADA ANTERIORMENTE Y AUDITADA EN EL ACTA 869 26 AGOSTO 2019 F	\$ 13.147.234	\$ 13.147.234	0
127	FACTURADA DUPLICADA, RADICADA ANTERIORMENTE Y AUDITADA EN EL Acta 969 13 agosto 2018	\$ 29.683.941	\$ 29.683.941	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		\$ 113.702.865	\$ 113.702.865	0

TABLA N° 2 RESUMEN FINANCIERO CLINICA PALMA REAL SAS	
Valor total de la facturación presentada:	\$645.014.392
Valor devolución	\$113.702.865
Valor total auditado:	\$529.164.366
Valor final de glosa	\$380.024.784
Porcentaje de glosa	71.82%
Valor final de auditoria	\$151.286.743

**SECRETARIA DE SALUD**

<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	Código: FO-SP-M3-P6-02-03
	Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 15-08-2018

-URG20-1037

Página 4 de 6

**HALLAZGOS DE AUDITORÍA:**

Del valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$645.014.392) los representantes de la IPS presentaron soportes por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$529.164.366), los cuales se auditaron, se depuraron y se recomienda para pago CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$151.286.743) los valores que no presentaron objeción inicial. La facturación auditada corresponde a prestación de servicios posterior a), incluyendo la ley 550.

- ❖ Para el ente territorial se mantiene la glosa por valor de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES VENTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$380.024.784) de los cuales la representante de CLINICA manifiesta NO aceptar glosa parcial por valor de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES VENTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$380.024.784) y ratificado de las facturas No CPRL44239- CPRL45741- CPRL44894- CPRL47656- CPRL50552- CPRL30092- CPRL41597- CPRL87511- CPRL509980, El valor final con recomendación de pago es CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$151.286.743), está sujeto a revisión y cruce de cartera correspondiente con la base de datos financiera por parte del profesional universitario de la Secretaria Departamental de Salud.

Por medio de la presente acta la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y CLINICA PALMA REAL SAS, dejan constancia y firman la presente.

**SECRETARIA DE SALUD**

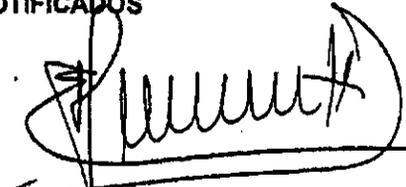
<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	Código: FO-SP-M3-P8-02-03
	Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 15-08-2018

-URG20-1037

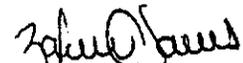
Página 5 de 6

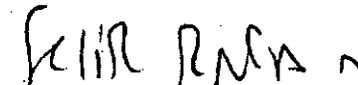
**REPRESENTANTES NOTIFICADOS**

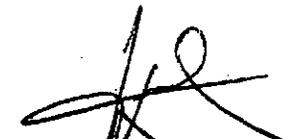
  
**LUZ MARINA CASTRO MOLINA**  
Coordinadora grupo de Auditoría  
Secretaría de salud

  
**HERNAN JAVIER ARRIGUI**  
Gerente  
Arrigui & Asociados apoderado para conciliar  
clínica palma real sas

**OPERATIVOS**

  
**ZALMA CAROLINA DALLOS F.**  
Analista de cuentas  
Arrigui & Asociados apoderado para conciliar clínica palma real sas

  
**CARLOS FELIPE RIVERA**  
Auditora - Grupo de Auditoría SDSV  
Secretaría de Salud

  
**JESUS FERNANDO POSADA SOLARTE**  
Auditor - Grupo de Auditoría SDSV  
Secretaría de Salud.





**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**

L6

**SECRETARIA DE SALUD**

<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	<b>Código: FO-SP-M3-P6-02-03</b>
	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha de Aprobación: 15-08-2018</b>

-URG20-1037.

Página 6 de 6

  
**DIEGO LEANDRO SAAVEDRA**  
Contratista Grupo de Auditoría SDSV  
Secretaría de salud

Independiente del proceso de auditoría entre las partes, es requisito obligatorio que la cartera coincidente con recomendación de pago este registrada en la plataforma PISIS dando cumplimiento a la circular 030 de 2013.  
La veracidad y la calidad de la información es responsabilidad de los contratistas analistas de cuenta SDSV

Se anexa (Excel) relación de facturas auditadas.

Proyecto y transcribió: Carlos Felipe rivera – Contratista Grupo de auditoría SDSV  
Revisó: Diego Leandro Saavedra - Contratista Grupo de auditoría SDSV  
Aprobó: Luz Marina Castro Molina – Coordinadora Grupo de Auditoría SDSV.

Gobernación del Valle del Cauca  
Palacio de San Francisco Carrera 6 Calle 9 y 10  
Teléfono: 620 0000 Ext.1615 Móvil:310 4684008  
Sitio web: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)





FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Página 1 de 5

RESOLUCION No 1.220-68-2729  
(20 DE DICIEMBRE DE 2019)

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

**LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los Artículos 44,48,49,50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal (el literal a) del artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993, el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias, entendidas en los términos del Decreto 412 de 1992, de la resolución 5261 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, atención que ninguna Institución Prestadora de Servicios de Salud podrán negarse a prestar.

Que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas, independientemente de su capacidad socioeconómica. (Artículo 2 de Ley 10 de 1990, Artículo 2 Decreto 412 de 1992 y Artículo 168 de Ley 100 de 1993) y del régimen al cual se encuentre afiliado. No se requiere convenio o autorización previa de la Entidad Promotora de salud respectiva o de cualquier otra entidad responsable o remisión de profesional médico o pago de cuotas moderadoras (Artículo 168 Ley 100 de 1993, Artículo 10 Resolución 5261 de 1994 Minsalud). Esta atención, no podrá estar condicionada por garantía alguna de pago posterior, ni afiliación previa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por la atención inicial de urgencias, corresponden a las entidades responsables del afiliado, del vinculado o del excepcionado. Para este efecto, las entidades prestadoras del servicio deberán presentar cuenta de cobro correspondiente con los respectivos soportes, para que la entidad responsable del pago pueda solicitar adecuadamente los correspondientes reembolsos.

Que corresponde a las Secretarías Departamentales de Salud, pagar los servicios de atención inicial de urgencias y de atención de urgencias de segundo y tercer nivel a las personas vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando la atención haya sido prestada en instituciones privadas o públicas con las que la Secretaría de Salud no tenga contrato o cuando la residencia habitual de la persona que haya recibido la atención no coincida con la jurisdicción de la Dirección Seccional de Salud donde se localice la institución pública o privada que haya prestado la atención. Las tarifas y el trámite para el pago se rigen por los respectivos contratos y en defecto de ellos, rige lo previsto para el SOAT.

Que en la práctica, algunas IPS Públicas o Privadas con sede en el Departamento del Valle del Cauca o en Otros Departamentos de Colombia, sin tener contrato previo con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, prestan la atención inicial de urgencias y atención de urgencias a la Población No Asegurada.



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARIA DE SALUD

Página 2 de 5

RESOLUCION No 1.220-68-2729  
(20 DE DICIEMBRE DE 2019)

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

Que el artículo 67 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, preceptúa: "**Atención de Urgencias**". La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador.

Que mediante Decreto 010-24-1335 del 29 de Agosto de 2017, modificado por el Decreto 010-24-1690 del 09 de Noviembre de 2017, "SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" por lo tanto en su artículo primero: "delega la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de departamentos Administrativos, Gerentes, directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en este Decreto".

Que la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** identificada con el **NIT.900699086-8** del Departamento del Valle Del Cauca, municipio de Palmira, se encuentra inscrita en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, con el código # 7652009397-01, con domicilio en la carrera 28 N° 44-35 Email: [gerencia.cpr@christus.co](mailto:gerencia.cpr@christus.co)

Que el Departamento del Valle del Cauca adeuda la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$108.723.642)** a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** identificada con el **NIT.900699086-8** por concepto de servicios de Urgencias prestados en salud a la población no asegurada del Departamento del Valle del Cauca.

Que la mencionada Institución Prestadora de Servicios en Salud presentó las facturas y sus correspondientes soportes, los cuales fueron revisados, depurados, auditados, y debidamente conciliados, por el Grupo de Auditoría Integral de la Secretaría Departamental de Salud y aceptado entre las partes, como quedó consignado en la siguientes actas de levantamiento de objeciones: Acta de Auditoría unilateral No. 869 del 15 de agosto de 2019 con valor recomendado para pago de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$98.133.580)** y el acta de auditoría No 969 del 13 de agosto de 2018 por valor recomendado para pago de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 10.590.062)** para un total a cancelar de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$108.723.642)** los cuales se incorporan a esta resolución y se da cumplimiento al pago total de dicha acta de auditoría.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No 1.220-68-2729  
(20 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.

Estos pacientes fueron constantemente referenciados a la red de urgencias del Departamento sin posibilidad de cupo en esta para su traslado y admisión.

Por tal razón, se hace necesario cancelar las facturas radicadas la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** identificada con el NIT.900699086-8 previo cumplimiento de los requisitos de depuración, conciliación y auditoria.

Que la relación de facturas con autorización de pago referenciadas en las Actas de Auditoría unilateral No. 869 del 15 de agosto de 2019 y el acta de auditoria No 969 del 13 de agosto de 2018 de la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** identificada con el NIT.900699086-8 soporte de la prestación de servicios de atención de urgencias en salud a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca, se detalla en el siguiente cuadro, el cual inicia con la factura N° CLPR0000460647 y termina con la factura N° CPRL0000014158:

CANTIDAD	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR GLOSADO	VALOR RECONOCIDO	NUMERO DE ACTA
1	CLPR0000460647	11/08/2017	\$ 1.192.318	<del>\$ 1.192.318</del>	\$ 0	ACTA 869
2	CLPR0000569798	23/08/2018	\$ 1.176.760	<del>\$ 51.300</del>	\$ 1.125.460	ACTA 869
3	CLPR0000572061	4/09/2018	\$ 193.748	\$ 0	\$ 193.748	ACTA 869
4	CLPR0000573161	11/09/2018	\$ 83.850.244	\$ 0	\$ 83.850.244	ACTA 869
5	CLPR0000585653	29/11/2018	\$ 1.354.760	<del>\$ 1.354.760</del>	\$ 0	ACTA 869
6	CLPR0000585657	29/11/2018	\$ 318.070	\$ 0	\$ 318.070	ACTA 869
7	CLPR0000586858	7/12/2018	\$ 3.698.775	<del>\$ 3.698.775</del>	\$ 0	ACTA 869
8	CLPR0000593674	21/01/2019	\$ 13.147.234	<del>\$ 501.176</del>	\$ 12.646.058	ACTA 869
9	CLPR0000604704	11/03/2019	\$ 101.000	\$ 0	\$ 101.000	ACTA 969
10	CLPR0000610563	26/03/2019	\$ 8.919.004	\$ 0	\$ 8.919.004	ACTA 969
11	CPRL0000007355	21/04/2019	\$ 51.300	<del>\$ 51.300</del>	\$ 0	ACTA 969
12	CPRL0000013140	9/05/2019	\$ 19.042.579	<del>\$ 19.042.579</del>	\$ 0	ACTA 969
13	CPRL0000013344	10/05/2019	\$ 529.995	\$ 0	\$ 529.995	ACTA 969
14	CPRL0000014158	13/05/2019	\$ 1.040.063	\$ 0	\$ 1.040.063	ACTA 969
TOTALES			\$ 134.615.850	\$ 25.892.208	\$ 108.723.642	

Que para el efecto, en el presupuesto de la Secretaria Departamental de Salud de la presente vigencia fiscal existe el rubro: 2-1001/1147/2-6713100719/2230501010100000/PI22100719110114:LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/DESA Y EJEC ARP-RESP/MODERNIZACION DE LA GESTI/PAGAR LAS RESP CONT Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 5200001323 de

#24.699.890



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Página 4 de 5

RESOLUCION No 1.220-68-2729  
(20 DE DICIEMBRE DE 2019)

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

fecha 20.12.2019 el cual a la fecha muestra suficiente disponibilidad presupuestal para atender compromisos de esta naturaleza.

Que el Representante Legal de la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** identificada con el NIT.900699086-8 aportó la certificación bancaria para la correspondiente consignación de los recursos reconocidos en la presente resolución en la Cuenta de ahorros N° **040200959001** de BANCOOMEVA.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** identificada con el NIT.900699086-8 la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$108.723.642)** por servicios de urgencias prestados en salud a la población no asegurada del Valle del Cauca, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subsecretaría de Tesorería General del Departamento, pagar a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** identificada con el NIT.900699086-8 la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.723.642)** por los citados servicios de salud prestados, a través de giro directo a la Cuenta de ahorros N° **040200959001** de BANCOOMEVA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a quien corresponda, imputar el anterior egreso al rubro: Que para el efecto, en el presupuesto de la Secretaría Departamental de Salud de la presente vigencia fiscal existe el rubro: 2-1001/1147/2-6713100719/2230501010100000/PI22100719110114:LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/DESA Y EJEC ARP-RESP/MODERNIZACION DE LA GESTI/PAGAR LAS RESP CONT Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 5200001323 de fecha 20.12.2019 el cual a la fecha muestra suficiente disponibilidad presupuestal para atender compromisos de esta naturaleza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de **CLINICA PALMA REAL S.A.S** identificada con el NIT.900699086-8.

**ARTÍCULO QUINTO:** contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN No 1.220-68-2729  
(20 DE DICIEMBRE DE 2019)

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de ( ) del año dos mil diecinueve (2019).

**MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyectó: Grupo de Auditoría SDSV.  
Aprobó: Luis Fernando Zapata - Jefe Oficina Asesora Jurídica SDSV.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud*

120.20-2.URG19-869

**ACTA UNILATERAL DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES  
POR EL GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL SDSV  
Y CLÍNICA PALMA REAL S.A.S NIT 9000699086  
FACTURACION RADICADA DE SEPTIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019**

Ciudad y Fecha: Cali, valle – 3 de septiembre de 2018  
Lugar: calle 9 # 4-50 piso 7 – Grupo de Auditoria SDSV

**Representantes:**

Por la Secretaria Departamental Salud:	
YANET VELEZ JARAMILLO Coordinadora Grupo de Auditoría SDSV	Notificado
DIEGO LEANDRO SAAVEDRA HENAO Técnico Grupo de Auditoria SDSV	Notificado
HUGO RICARDO GOMEZ Contratista Grupo de Auditoria SDSV	Operativo

Por la IPS:	
CARLOS ARTURO SOLIS Gerente Clínica Palma Real	Notificado
SANDRA MARCELA JARAMILLO MORALES Auditoria	Notificado

VALOR FACTURACION RADICADA DE SEPTIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019 por valor de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$104.931.909).

**OBJETO DE AUDITORÍA:**

Aplicar el proceso de auditoría bajo los parámetros del Artículo 22 del Decreto 4747 de 2007, el Anexo Técnico N° 6 de la Resolución 3047 de 2008 y la ley 1438 de 2011. A la facturación por prestación de servicios de atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias en salud realizados por la CLINICA PALMA REAL S.A.S.

**ALCANCE DE AUDITORÍA MÉDICA Y DE CUENTAS:**

Verificar las atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias prestadas en salud a procedimientos realizados a la población pobre no asegurada del valle del cauca durante el periodo de FACTURACION RADICADA SEPTIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019 por valor de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$104.931.909).

Realizar Auditoría de cuentas médicas, aplicando el manual único de glosas según normatividad vigente. Una vez recibida las facturas de la IPS, el plan de trabajo que se ejecutó fue:





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

120.20-2 URG19-869

Auditoría Individual a la factura, que incluye:

- Validación de derechos.
- Auditoría y verificación de los requisitos de la Factura de Venta.
- Auditoría y verificación de soportes según normatividad vigente.
- Determinación de la pertinencia médica y racionalidad del evento facturado y el manual de glosas.
- Verificación de la tarifa pactada.
- Entrega de informe.

CONCLUSIONES DEL PROCESO AUDITORIA.

TABLA N° 1 CONSOLIDADO DE CONCEPTOS DE GLOSA					
CLINICA PALMA REAL A FEBRERO 2019					
COD	ITEM/CONCEPTO AUDITORIA	VR OBJETADO	VR GLOSADO	% GLOSA	VR LEVANTADO
116	Se relacionan usuarios o servicios que corresponden a otro plan o entidad responsable	\$6.245.853	\$6.245.853	2,20%	\$0,00
502	El valor facturado por consultas hace parte integral de un servicio ya cobrado	\$501.176	\$501.176	0,18%	\$0,00
601	El cargo por estancia que viene relacionado en la factura no es pertinente o sin justificación médica.	\$51.300	\$51.300	0,02%	\$0,00
X	TOTAL	\$6.798.329	\$6.798.329,00	2,39%	\$0,00

TABLA N° 2 RESUMEN FINANCIERO	
CLINICA PALMA REAL SAS	
Valor total de la facturación presentada:	\$ 104.931.909
Valor devolución	\$ 0
Valor total auditado:	\$ 104.931.909
Valor total glosado	\$ 6.798.329
Porcentaje de glosa	6,48%
Valor final de auditoria	\$ 98.133.580





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

120.20-2 URG19-869

**HALLAZGOS DE AUDITORÍA:**

1. Del valor objetado inicial de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte. (\$6.798.329). La IPS manifiesta la no aceptación de los valores objetados y que se presentaran a una segunda instancia los representantes de grupo de auditoria ratifican la glosa de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte. (\$6.798.329). y un valor reconocido para pago de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (\$ 98.133.580) Mediante la presenta acta se realiza el cierre de la facturación que se anexa en archivo de Excel.
2. Del valor de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$104.931.909). Auditados, depurados se recomienda para pago NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (\$ 98.133.580), lo que corresponde a prestación de servicios posterior a la ley 550.

**NOTA ACLARATORIA:**

Por medio de la presente se deja constancia que se auditaron 08 facturas por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$104.931.909). De las 08 facturas conciliadas los representantes de LA CLINICA PALMA REAL SAS no acepta la glosa de 4 facturas con código de objeción 116, 502 Y 601 por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte. (\$6.798.329), la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca. Mantiene la glosa total de las facturas. La IPS manifiesta que llevara las facturas a segunda Instancia.

Página 3 de 4

NIT: 890259029-5  
Calle 9 N° 4-50 Edificio de la Beneficencia del Valle · Piso: 7 · Cel 310 468 4008  
Correo: [urgencias@auditoriavalle.gov.co](mailto:urgencias@auditoriavalle.gov.co) · [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud*

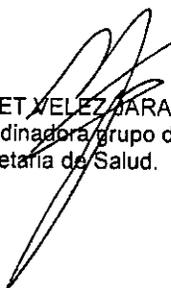
120.20-2 URG19-869

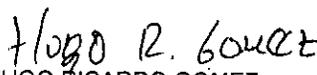
El valor final con recomendación de pago NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (\$ 98.133.580), Está sujeto a revisión y cruce de cartera correspondiente con la base de datos financiera por parte del profesional universitario de la Secretaría Departamental de Salud.

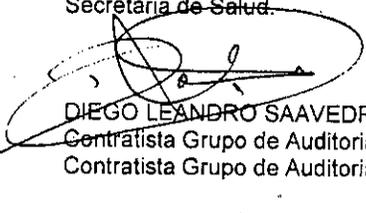
Por medio de la presente acta UNILATERAL la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, dejan constancia y firman la presente.

REPRESENTANTES NOTIFICADOS

OPERATIVOS

  
YANET VELEZ JARAMILLO  
Coordinadora Grupo de Auditoría  
Secretaría de Salud.

  
HUGO RICARDO GÓMEZ  
Contratista Grupo de Auditoría  
Secretaría de Salud.

  
DIEGO LEANDRO SAAVEDRA  
Contratista Grupo de Auditoría  
Contratista Grupo de Auditoría

Independiente del proceso de auditoría entre las partes, es requisito obligatorio que la cartera coincidente con recomendación de pago este registrada en la plataforma PISIS dando cumplimiento a la circular 030 de 2013. La veracidad y la calidad de la información es responsabilidad de los contratistas analistas de cuenta SDSV

Se anexa (Excel) relación de facturas auditadas.

Proyecto y transcribió: Carlos Felipe rivera Muriel – Contratista Grupo de auditoria SDSV  
Reviso: Diego Leandro Saavedra - Contratista Grupo de auditoria SDSV  
Aprobó: Yanet Vélez Jaramillo – Coordinadora Grupo de Auditoria SDSV.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES          AUDITORIA DE FACTURACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	Código: FO-SP-M3-P6-02-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 1 de 4

1.220.20-2-URG19-969

**Ciudad y fecha:** Cali-Valle, lunes 13 agosto de 2019.  
**Lugar:** Carrera 6 con Calle 9 y 10 Edificio San Francisco Piso 10  
**Entidad:** CLINICA PALMA REAL SAS  
**Periodo:** marzo 2019 a mayo 2019  
**Representantes:**

**Por la Secretaria Departamental de Salud**

YANET VELEZ JARAMILLO Coordinadora Grupo de Auditoría SDSV	Notificado
DIEGO LEANDRO SAAVEDRA H Técnico Grupo de Auditoría SDSV	Operativo
EDILIATRUJILLO GONZALEZ Analista de cuentas Grupo de Auditoría SDSV	Operativo
XIMENA MAYA MAYA Auditora de Cuentas Grupo de Auditoría SDSV	Operativo

**Por la Entidad: CLINICA PALMA REAL SAS**

MARIA FERNANDA GUALDRON RUEDA	Representante Legal.	Notificado
SANDRA MARCELA JARAMILLO MORALES	Enfermera Auditora	Operativa

**OBJETO DE LA AUDITORIA**

Realizar la auditoría integral a la facturación de la prestación de servicios de salud presentada por las diferentes entidades recobrantés al Departamento del Valle del Cauca IPS, ESE y EPS.

**ALCANCE DE LA AUDITORIA.**

Inicia con la recepción de la facturación de la prestación de servicios de salud, la evaluación técnica, administrativa, financiera y de pertinencia médica de acuerdo a la normatividad vigente, la elaboración de actas con valores recomendados y no recomendados para pago (glosa) y finaliza con la consolidación de bases de datos y archivo electrónico.

- 1. USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN AUDITORIA** Por efectos de la fórmula aplicada en archivo magnético en Excel, se hace claridad que el valor exacto de porcentajes de objeción y glosa es el contenido en los archivos de conciliación, operación que se hace con la totalidad de los decimales (resultado de dividir valores de objeción y glosa sobre el valor facturado, tanto en muestra como en consolidado respectivamente); Esto debido a que en el Acta los valores de los porcentajes, son representados únicamente con dos números decimales. Aplicado a toda la vigencia del proceso de Auditoría
- 2. AUDITORIA DE CUENTAS** Es el análisis sobre el acto médico a través del estudio y revisión de la historia médica, la cual debe ser coincidente con la facturación de los servicios prestados.

- Validación de derechos
- Auditoría y verificación de los requisitos de la Factura de Venta.
- Verificación de los pacientes en las diferentes bases de datos oficiales.
- Auditoría y verificación de los requisitos de la Factura de Venta.

*Handwritten signature*

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
 SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD - GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL  
 ANEXO 1 Acta 869-CLÍNICA PALMA REAL

orden	nombre ips	nít	factura	fecha fact	vr fact	cod obj	objeccion	vr obj	concepto final	vr glosa	reconocido
4229	CLINICA PALMA REAL SAS	900699086	CLPRO000460647	11/08/2017	\$ 1.192.318	116	imposible verificar si este paciente pertenece al valle de ser soportado pendiente auditoria	\$ 1.192.318	SDSV SOSTIENE OBJECCION, ENTIDAD NO SOPORTA Y NO ACEPTA EL VALOR LO PRESENTARA A SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.192.318	\$0
4230	CLINICA PALMA REAL SAS	900699086	CLPRO000569798	23/08/2018	\$ 1.176.760	601	no es pertinente o no tiene justificacion medica para el cobre ya que este paciente le dieron los primeros audios en el hospital de florida	\$ 51.300	SDSV SOSTIENE OBJECCION, ENTIDAD NO SOPORTA Y NO ACEPTA EL VALOR LO PRESENTARA A SEGUNDA INSTANCIA	\$ 51.300	\$1.125.460
4231	CLINICA PALMA REAL SAS	900699086	CLPRO000572061	4/09/2018	\$ 193.748	OK	sin objecion	\$ -	Sin Objecion	\$ -	\$193.748
4232	CLINICA PALMA REAL SAS	900699086	CLPRO000573161	11/09/2018	\$ 83.850.244	ok	sin objecion	\$ -	Sin Objecion	\$ -	\$83.850.244
4786	CLINICA PALMA REAL SAS	900699086	CLPRO000585653	29/11/2018	\$ 1.354.760	116	USUARIO REGISTRA EN BASES DE DATOS DE DNP EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EL PAGO LE CORRESPONDE A OTRO ENTE TERRITORIAL.	\$ 1.354.760	SDSV SOSTIENE OBJECCION, ENTIDAD NO SOPORTA Y NO ACEPTA EL VALOR LO PRESENTARA A SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.354.760	\$0
4787	CLINICA PALMA REAL SAS	900699086	CLPRO000585657	29/11/2018	\$ 318.070	OK	SIN OBJECCION	\$ -	Sin Objecion	\$ -	\$318.070
4788	CLINICA PALMA REAL SAS	900699086	CLPRO000586858	7/12/2018	\$ 3.698.775	116	USUARIO REGISTRA EN BASES DE DATOS DE ADRES AFILIADO A EMISSANAR, EL PAGO LE CORRESPONDE A OTRA ENTIDAD.	\$ 3.698.775	SDSV SOSTIENE OBJECCION, ENTIDAD NO SOPORTA Y NO ACEPTA EL VALOR LO PRESENTARA A SEGUNDA INSTANCIA	\$ 3.698.775	\$0
5307	CLINICA PALMA REAL SAS	900699086	CLPRO000593674	21/01/2019	\$ 13.147.234	502	interconsulta por especialista se reconocerá en el caso de que el paciente requiera de hospitalización mayor de quince días (art 48 paragrafo 7 SOAT) No habrá derecho a reconocimiento de interconsulta, cuando ésta origine la práctica de intervención o procedimiento art 47 SOAT Se recoe habitacion 4 camas	\$ 501.176	SDSV SOSTIENE OBJECCION, ENTIDAD NO SOPORTA Y NO ACEPTA EL VALOR LO PRESENTARA A SEGUNDA INSTANCIA	\$ 501.176	\$12.646.058
totales					\$104.931.909			\$6.798.329		\$6.798.329	\$98.133.580

Proyecto y transcribió: JOSE NIMIO PEREA - Contratista Grupo de auditoria SDSV  
 Revisó: Diego Leandro Sasvedra - Contratista Grupo de auditoria SDSV  
 Aprobó: Yanet Velez Jaramillo - Coordinadora Grupo de Auditoria SDSV.

Valor total de la facturación presentada:	\$ 104.931.909
Valor devolución	\$ 0
Valor total auditado:	\$ 104.931.909
Valor total glosado	\$ 6.798.329
Porcentaje de glosa	6,48%
Valor final de auditoria	\$ 98.133.580

*[Handwritten signature]*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	Código: FO-SP-M3-P6-02-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 2 de 4

1.220.20-2-URG19-969

- Auditoría y verificación de soportes según normatividad vigente.
- Determinación de la pertinencia médica y racionalidad del evento facturado y el manual de glosas.
- Medicamentos, insumos médicos y material de osteosíntesis, el valor de referencia será el establecido mediante los regímenes de libertad vigilada y control directo del Gobierno nacional.
- Verificación de la tarifa pactada SOAT año vigente
- Entrega de informe.

**DESARROLLO DE MESA DE TRABAJO PARA REVISIÓN DE OBJECIONES**

Se realizó mesa de trabajo para revisión de objeciones registradas y notificadas por el grupo de Auditoría de la SDSV a la facturación presentada durante el periodo marzo 2019 a mayo 2019, soporte de la prestación de servicios de CLINICA PALMA REAL SAS.

TABLA N° 1. CONSOLIDACION DE CONCEPTOS DE OBJECION/GLOSA					
CLINICA PALMA REAL SAS					
COD	ITEM/ CONCEPTO AUDITORIA	VR OBJ.	VR LEVANT	VR GLOSA	% GLOSA
116	Se relacionan usuarios o servicios que corresponden a otro plan o entidad responsable	\$51.300	\$0	\$51.300	0.17%
116	Se relacionan usuarios o servicios que corresponden a otro plan o entidad responsable	\$ 19.042.579	\$0	\$ 19.042.579	64.15%
	<b>TOTAL</b>	\$19.093.879	\$0	\$19.093.879	64.32%

TABLA N° 2. RESUMEN FINANCIERO	
CLINICA PALMA REAL SAS	
CONCEPTO	VALOR
VR TOTAL FACTURADO	\$29.683.941
VR TOTAL AUDITADO	\$29.683.941
VR EN DEVOLUCION	\$0
VR TOTAL GLOSADO	\$ 19.093.879

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	Código: FO-SP-M3-P6-02-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 3 de 4

1.220.20-2-URG19-969

<b>PORCENTAJE DE GLOSA</b>	64.32%
<b>VALOR FINAL DE AUDITORIA</b>	\$10.590.062

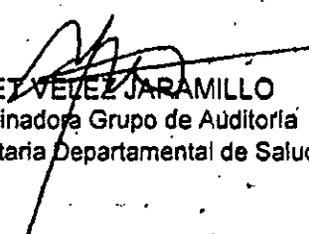
**OBSERVACIONES:**

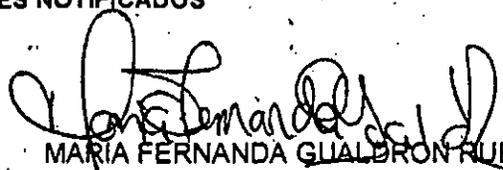
- El proceso de levantamiento de objeciones se llevó a cabo sin ningún contratiempo, se anexan soportes.
- Se realizó cruce y depuración de información con respecto a glosas definidas en conceptos y que estaban presentes también como glosas por tarifa. Los archivos de objeciones y de conciliación relacionan las facturas y el proceso de Auditoria adelantado que da soporte al presente documento.
- Insumo: Los valores para la elaboración del presente documento son provistos por las auditorias y conciliaciones realizadas por los contratistas analistas de cuentas de la SDSV, por tanto, la veracidad y calidad de la información es responsabilidad directamente de ellos.

**CONCLUSIONES FINALES SDSV**

1. Una vez finalizado el levantamiento de objeciones con la presente institución, se obtiene como resultado: Para el PERIODO marzo 2019 a mayo 2019, DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.093.879) un valor final reconocido de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.590.062), sujeto al concepto del grupo financiero de la secretaria departamental de salud del valle del cauca.
2. La IPS informa que con corte a 31 de mayo de 2019 no queda ninguna factura pendiente por revisar de meses anteriores con cargo al ente territorial por concepto prestación de servicios de atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias, por lo cual se da por cerrada la facturación hasta la fecha de corte mencionada: No aplica auditoria de calidad a los servicios.
3. Por medio de la presente acta, la Secretaria Departamental de Salud y la IPS, aceptan los términos del ejercicio administrativo dejan constancia y firman los presentes.

**REPRESENTANTES NOTIFICADOS**

  
**YANET VELEZ JARAMILLO**  
 Coordinadora Grupo de Auditoria  
 Secretaria Departamental de Salud

  
**MARIA FERNANDA GUALDRON RUEDA**  
 Representante Legal  
 CLINICA PALMA REAL SAS

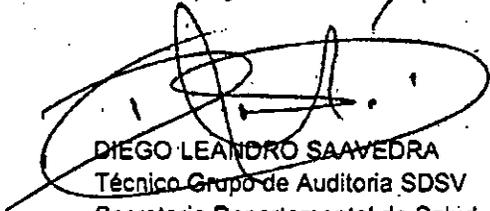
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES AUDITORIA DE FACTURACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>	Código: FO-SP-M3-P6-02-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 4 de 4

1.220.20-2-URG19-969

**OPERATIVOS**

  
**XIMENA MAYA MAYA**  
 Auditora de cuentas grupo de auditoria  
 Secretaria departamental de salud

  
**EDILIA TRUJILLO GONZALEZ**  
 Analista de cuentas Grupo de Auditoria  
 Secretaria Departamental de Salud

  
**DIEGO LEANDRO SAAVEDRA**  
 Técnico Grupo de Auditoria SDSV  
 Secretaria Departamental de Salud

  
**SANDRA MARCELA JARAMILLO MORALES**  
 Enfermera Auditora  
 CLINICA PALMA REAL SAS

ANEXO No 1 (relación de facturas conciliadas)  
 Proyecto y transcribió: Ximena Maya Maya - Contratista Grupo de auditoria SDSV  
 Reviso: Diego Leandro Saavedra - Contratista Grupo de auditoria SDSV  
 Aprobó: Yanet Vélez Jaramillo - Coordinadora Grupo de Auditoria SDSV.

Lista | Ir al inicio | Vistas | Opciones | Sistema | Ayuda

Reporte de Pagos Realizados por la Tesorería del Departamento

DPTO DEL VALLE DEL CAUCA  
Modulo Financiero  
Reporte de Pagos de la Tesorería General



Desde Pago No : 0000000000 Hasta 9999999999  
Desde Fecha Pago : 2018/10/01 Hasta 2019/02/28  
Fecha Factura : 0000/00/00  
Usuario: OEBATA  
Fecha Generación: 2019/02/12 09:36

Socia	Pago No.	Fac.Conta.	Acreedor	Nombre Acreedor	Texto de Pago	Valor Neto Pago	Factura No	Valor Factura	Valor Rete Fuente	Fecha Factura	Texto de Factura	R.P.C No	Pos R.P.C	Fecha R.P.C	Tex
GVAL	2500211589	RZ 31.01.2012	20866930060	CLINICA PALMA REAL S A S	FIDUPOPULAR O.P. 060208-3010	390 172 365,00	2100006015	306 298 737,00	6 175 067,00	20 12 2018	(LEY 550-99) URGENTIAS	470000025A	I	27.12.2018	CAP

Detalles

Denominación grupo: Concan, calda...

C.C.P: 5200001064

Cuenta Mayor: 2480010000

Libro Mayor: 2480020000

Entidad Financiera: 1908041552

Nombre Entidad Financiera: 560 - 10541- Fondo de Contingencias

C.U.F.I.D.M: 1147

Fondo: 1-1001

Postre: 2-6713100003

Area Funcional: 2230501010100000

Programa: P122100003110206

Usuario: MBALCAZA

Grupo Puesto: 2-6

Division: GVAL

Grupo: OTRAS

Notas: \*ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS LEY 550/99-(RESOLUCIÓN N° 2460 DE FECHA (04 DE DICIEMBRE DE 2018)-POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS A CLINICA PALMA REAL S A S - DNR

Notas: REESTRUCTURACION DE PASIVOS A CLINICA PALMA REAL S A S - DNR

Notas: REESTRUCTURACION DE PASIVOS A CLINICA PALMA REAL S A S - DNR

Notas: REESTRUCTURACION DE PASIVOS A CLINICA PALMA REAL S A S - DNR

SAP

9:36 a.m. 12/02/2019

Res 2460 (04 de diciembre de 2018)



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARIA DE SALUD

Página 1 de 6

**RESOLUCION No. 1.220 - 68 - 2460**  
**( 04 de diciembre de 2018 )**

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

**LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los Artículos 44,48,49,50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal (el literal a) del artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993, el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias, entendidas en los términos del Decreto 412 de 1992, de la resolución 5261 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, atención que ninguna Institución Prestadora de Servicios de Salud podrán negarse a prestar.

Que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas, independientemente de su capacidad socioeconómica. (Artículo 2 de Ley 10 de 1990, Artículo 2 Decreto 412 de 1992 y Artículo 168 de Ley 100 de 1993) y del régimen al cual se encuentre afiliado. No se requiere convenio o autorización previa de la Entidad Promotora de salud respectiva o de cualquier otra entidad responsable o remisión de profesional médico o pago de cuotas moderadoras (Artículo 168 Ley 100 de 1993, Artículo 10 Resolución 5261 de 1994 Minsalud). Esta atención, no podrá estar condicionada por garantía alguna de pago posterior, ni afiliación previa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por la atención inicial de urgencias, corresponden a las entidades responsables del afiliado, del vinculado o del excepcionado. Para este efecto, las entidades prestadoras del servicio deberán presentar cuenta de cobro correspondiente con los respectivos soportes, para que la entidad responsable del pago pueda solicitar adecuadamente los correspondientes reembolsos.

Que corresponde a las Secretarías Departamentales de Salud, pagar los servicios de atención inicial de urgencias y de atención de urgencias de segundo y tercer nivel a las personas vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando la atención haya sido prestada en instituciones privadas o públicas con las que la Secretaría de Salud no tenga contrato o cuando la residencia habitual de la persona que haya recibido la atención no coincida con la jurisdicción de la Dirección Seccional de Salud donde se localice la institución pública o privada que haya prestado la atención. Las tarifas y el trámite para el pago se



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Página 2 de 6

**RESOLUCION No. 1.220 – 68 – 2460**  
**( 04 de diciembre de 2018 )**

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

rigen por los respectivos contratos y en defecto de ellos, rige lo previsto para el SOAT.

Que en la práctica, algunas IPS Públicas o Privadas con sede en el Departamento del Valle del Cauca o en Otros Departamentos de Colombia, sin tener contrato previo con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, prestan la atención inicial de urgencias y atención de urgencias a la Población Pobre No Asegurada.

Que el artículo 67 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, preceptúa: "**Atención de Urgencias**". La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador.

Que mediante Decreto 010-24-1335 del 29 de Agosto de 2017, modificado por el Decreto 010-24-1690 del 09 de Noviembre de 2017, "SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" *por lo tanto en su artículo primero: "delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de departamentos Administrativos, Gerentes, directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en este Decreto".*

Que la **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** identificado con el NIT. 900699086-8 se encuentra inscrito en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Valle del Cauca con el código 765200939701 en la modalidad de Institución Prestadora de Servicios, con domicilio en la CR 28 # 44 – 35 BRR SANTA ISABEL del municipio de Palmira. E-mail: impuestos@coomeva.com.co, representado legalmente por Carlos Arturo Solís Banguero.

Que el Departamento del Valle del Cauca adeuda la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$306.298.332)** a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** identificado con el NIT. 900699086-8 por concepto de servicios de Urgencias prestados en salud a la población no asegurada del departamento del Valle del Cauca.



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARIA DE SALUD

Página 3 de 6

**RESOLUCION No. 1.220 – 68 – 2460**  
**( 04 de diciembre de 2018 )**

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

Que la mencionada Institución Prestadora de Servicios en Salud presentó las facturas y sus correspondientes soportes, los cuales fueron revisados, depurados, auditados, y debidamente conciliados, por el Grupo de Auditoría Integral de la Secretaría Departamental de Salud y aceptado entre las partes, como quedó consignado en las siguientes Actas de Auditoría: Acta de Auditoría N°. 554 del 12 de Febrero de 2018 por valor recomendado para pago de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$163.069.410)** valor que se reconoce en la presente resolución, quedando paz y salvo el acta en mención; Acta de Auditoría N°. 684 del 03 Septiembre de 2018 por valor recomendado para pago de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$143.228.922)** valor que se reconoce en la presente resolución, quedando paz y salvo el acta en mención. Para un total a pagar en la actual resolución de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$306.298.332).**

Estos pacientes fueron constantemente referenciados a la red de urgencias del Departamento sin posibilidad de cupo en esta para su traslado y admisión.

Por tal razón, se hace necesario cancelar las facturas radicadas por la **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** identificado con el NIT. **900699086-8** previo cumplimiento de los requisitos de depuración, conciliación y auditoría.

Que la relación de facturas con autorización de pago referenciadas en la Actas de auditoría N°. 554 del 12 de Febrero de 2018 y N° 684 del 03 Septiembre de 2018 de la **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** identificado con el NIT. **900699086-8** soporte de la prestación de servicios de atención de urgencias en salud a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca, se detalla en el siguiente cuadro, el cual inicia con la factura N° CLPR240927 y termina con la factura N° CLPR0000546913 :

N°	N° FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR COBRO	VALOR GLOSA	VALOR SUG PAGO
1	CLPR240927	31/12/2015	\$ 12.438.989	\$ 12.438.989	\$ -
2	CLPR397320	22/02/2017	\$ 9.024.937	\$ 3.198.300	\$ 5.826.637
3	CLPR398427	24/02/2017	\$ 681.399	\$ 681.399	\$ -
4	CLPR415024	10/04/2017	\$ 2.134.260	\$ -	\$ 2.134.260
5	CLPR434533	1/06/2017	\$ 1.959.907	\$ 224.200	\$ 1.735.707
6	CLPR0000440395	16/06/2017	\$ 1.404.986	\$ -	\$ 1.404.986
7	CLPR0000447521	7/07/2017	\$ 93.898	\$ -	\$ 93.898



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Página 4 de 6

RESOLUCION No. 1.220 – 68 – 2460  
( 04 de diciembre de 2018 )

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.

N°	N° FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR COBRO	VALOR GLOSA	VALOR SUG PAGO
8	CLPR0000449483	12/07/2017	\$ 9.648.069	\$ 9.648.069	\$ -
9	CLPR0000449576	12/07/2017	\$ 108.851.598	\$ 25.645.800	\$ 83.205.798
10	CLPR0000456627	31/07/2017	\$ 9.210.042	\$ -	\$ 9.210.042
11	CLPR0000461118	13/08/2017	\$ 4.210.474	\$ -	\$ 4.210.474
12	CLPR0000463934	22/08/2017	\$ 2.732.163	\$ -	\$ 2.732.163
13	CLPR0000465604	25/08/2017	\$ 202.074	\$ -	\$ 202.074
14	CLPR0000476930	23/09/2017	\$ 1.461.754	\$ -	\$ 1.461.754
15	CLPR0000479683	30/09/2017	\$ 22.988.346	\$ -	\$ 22.988.346
16	CLPR0000495061	9/11/2017	\$ 48.400	\$ -	\$ 48.400
17	CLPR0000501324	27/11/2017	\$ 5.157.987	\$ -	\$ 5.157.987
18	CLPR0000503218	30/11/2017	\$ 70.500	\$ -	\$ 70.500
19	CLPR0000492275	31/10/2017	\$ 6.152.180	\$ 6.152.180	\$ -
20	CLPR0000492309	31/10/2017	\$ 23.459.384	\$ 873.000	\$ 22.586.384
21	CLPR0000508617	16/12/2017	\$ 169.395	\$ -	\$ 169.395
22	CLPR0000509597	19/12/2017	\$ 1.367.682	\$ 1.367.682	\$ -
23	CLPR0000511203	22/12/2017	\$ 2.678.461	\$ -	\$ 2.678.461
24	CLPR0000514265	4/01/2018	\$ 419.441	\$ -	\$ 419.441
25	CLPR0000519277	26/01/2018	\$ 74.700	\$ 74.700	\$ -
26	CLPR0000520395	31/01/2018	\$ 80.059.896	\$ 48.400	\$ 80.011.496
27	CLPR0000521621	5/02/2018	\$ 17.347.928	\$ -	\$ 17.347.928
28	CLPR0000113498	10/02/2015	\$ 26.281.604	\$ 26.281.604	\$ -
29	CLPR0000365126	23/11/2016	\$ 27.423.770	\$ -	\$ 27.423.770
30	CLPR0000366569	26/11/2016	\$ 76.595.837	\$ 76.595.837	\$ -
31	CLPR0000524697	18/02/2018	\$ 7.452.450	\$ -	\$ 7.452.450
32	CLPR0000530084	8/03/2018	\$ 130.020	\$ -	\$ 130.020
33	CLPR0000531678	14/03/2018	\$ 15.630.739	\$ 15.630.739	\$ -
34	CLPR0000533494	21/03/2018	\$ 20.671.731	\$ 20.671.731	\$ -
35	CLPR0000535778	31/03/2018	\$ 6.860.876	\$ -	\$ 6.860.876



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Página 5 de 6

**RESOLUCION No. 1.220 – 68 – 2460**  
**( 04 de diciembre de 2018 )**

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

N°	N° FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR COBRO	VALOR GLOSA	VALOR SUG PAGO
36	CLPR0000544347	6/05/2018	\$ 381.528	\$ -	\$ 381.528
37	CLPR0000546913	17/05/2018	\$ 353.557	\$ -	\$ 353.557
TOTAL			\$ 505.830.962	\$ 199.532.630	\$ 306.298.332

Que para el efecto, en el presupuesto de la Secretaría Departamental de Salud de la presente vigencia fiscal existe el rubro: 1-1001/1147/2-6713100003/2230501010100000/PI22100003110206: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/IMPL ACUERDO PASIVOS/MODERNIZACION DE LA GESTI/FOND CONT OTRAS RESP Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 5200001064 de fecha 13.06.2018 el cual a la fecha muestra suficiente disponibilidad presupuestal para atender compromisos de esta naturaleza.

Que el Representante Legal de la **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** identificado con el NIT. **900699086-8** aporó la certificación bancaria para la correspondiente consignación de los recursos reconocidos en la presente resolución en la Cuenta Ahorros N° **040200959001** del **BANCOOMEVA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** identificado con el NIT. **900699086-8** la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$306.298.332)**

por servicios de urgencias prestados en salud a la población no asegurada del Valle del Cauca, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subsecretaría de Tesorería General del Departamento, pagar a la **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** identificado con el NIT. **900699086-8** la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$306.298.332)** por los citados servicios de salud prestados, a través de giro directo a la Cuenta Ahorros N° **040200959001** del **BANCOOMEVA**.



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARIA DE SALUD

Página 6 de 6

**RESOLUCION No. 1.220 – 68 – 2460**  
**( 04 de diciembre de 2018 )**

*Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a quien corresponda, imputar el anterior egreso al rubro: 1-1001/1147/2-6713100003/2230501010100000/PI22100003110206: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/IMPL ACUERDO PASIVOS/MODERNIZACION DE LA GESTI/FOND CONT OTRAS RESP Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 5200001064 de fecha 13.06.2018. el cual a la fecha muestra suficiente disponibilidad presupuestal para atender compromisos de esta naturaleza.

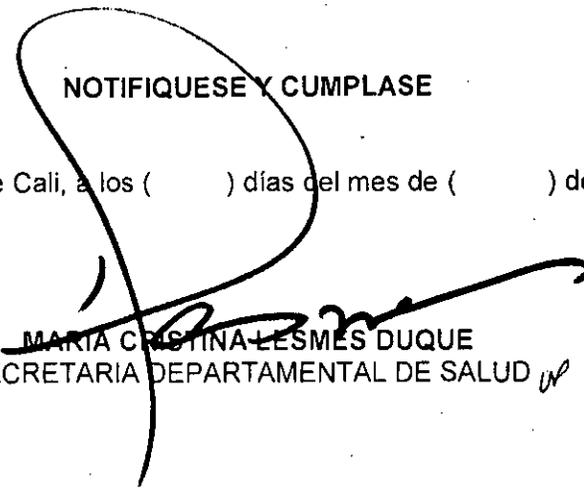
**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la **CLINICA PALMA REAL S.A.S.** identificado con el NIT. **900699086-8**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de ( ) del año dos mil dieciocho (2018).

  
**MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD *UP*

Proyectó: Grupo de Auditoría SDSV.  
Aprobó: Lyda Caicedo Martínez Jefe Jurídico de la SDSV.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

120.20-2 URG18-684

**ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES  
POR EL GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL SDSV  
Y CLINICA PALMA REAL S.A.S NIT 9000699086  
FACTURACION RADICADA A MAYO 2018**

Ciudad y Fecha: Cali, valle – 3 de septiembre de 2018  
Lugar: calle 9 # 4-50 piso 7 – Grupo de Auditoria SDSV

**Representantes:**

Por la Secretaria Departamental Salud:

YANET VELEZ JARAMILLO Coordinadora Grupo de Auditoría SDSV Notificado  
DIEGO LEANDRO SAAVEDRA HENAO Técnico Grupo de Auditoria SDSV Notificado  
CARLOS FELIPE RIVERA MURIEL Contratista Grupo de Auditoria SDSV  
Operativo

Por la IPS:

CARLOS ARTURO SOLIS Gerente Clínica Palma Real Notificado  
CONSTANZA BEJARANO Analista de Auditoria Medica Notificado

VALOR FACTURACION RADICADA DE FEBRERO 2015 A MAYO 2018 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$283.899.615).

**OBJETO DE AUDITORÍA:**

Aplicar el proceso de auditoría bajo los parámetros del Artículo 22 del Decreto 4747 de 2007, el Anexo Técnico N° 6 de la Resolución 3047 de 2008 y la ley 1438 de 2011. A la facturación por prestación de servicios de atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias en salud realizados por la CLINICA PALMA REAL S.A.S.

**ALCANCE DE AUDITORÍA MÉDICA Y DE CUENTAS:**

Verificar las atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias prestadas en salud a procedimientos realizados a la población pobre no asegurada del valle del cauca durante el periodo de FACTURACION RADICADA A MAYO 2018 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$283.899.615).

Realizar Auditoría de cuentas médicas, aplicando el manual único de glosas según normatividad vigente. Una vez recibida las facturas de la IPS, el plan de trabajo que se ejecutó fue:

Auditoría Individual a la factura, que incluye:

- Validación de derechos.

Página 1 de 4

NIT: 890399029-5  
Calle 9 N° 4-50 Edificio de la Beneficencia del Valle · Piso: 7 · Cel 310 468 4008  
Correo: [urgencias@auditoriavalle.gov.co](mailto:urgencias@auditoriavalle.gov.co) - [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

120.20-2 URG18-684

- Auditoría y verificación de los requisitos de la Factura de Venta.
- Auditoría y verificación de soportes según normatividad vigente.
- Determinación de la pertinencia médica y racionalidad del evento facturado y el manual de glosas.
- Verificación de la tarifa pactada.
- Entrega de informe.

**CONCLUSIONES DEL PROCESO AUDITORIA.**

TABLA N° 1 CONSOLIDADO DE CONCEPTOS DE GLOSA					
CLINICA PALMA REAL A MAYO DE 2018					
COD	ITEM/CONCEPTO AUDITORIA	VR OBJETADO	VR GLOSADO	% GLOSA	VR LEVANTADO
116	Se relacionan usuarios o servicios que corresponden a otro plan o entidad responsable	\$62.658.774,00	\$62.658.774,00	22,07%	\$0,00
333	Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en la copia de la historia clínica	\$1.367.682,00	\$1.367.682,00	0,48%	\$0,00
342	Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en los soportes de los insumos	\$8.745.240,00	\$0,00	0,00%	\$8.745.240,00
816	Devolución porque la factura corresponde a un usuario que pertenece a otra entidad responsable del pago	\$27.423.770,00	\$0,00	0,00%	\$27.423.770,00
332-333	Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en la copia de la historia clínica-Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en los soportes del detalle de cargos	\$76.595.837,00	\$76.595.837,00	26,98%	\$0,00
602-342-207	El cargo por consultas que viene relacionado en la factura no es pertinente o sin justificación médica.- Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en los soportes de los insumos- Los cargos por medicamentos en la facturación presentan diferencia con los valores que fueron pactados	\$14.305.838,00	\$48.400,00	0,02%	\$14.257.438,00
X	TOTAL	\$191.097.141,00	\$140.670.693,00	49,55%	\$50.426.448,00

TABLA N° 2 RESUMEN FINANCIERO	
CLINICA PALMA REAL A MAYO DE 2018	
Valor total de la facturación presentada:	\$283.899.615
Valor devolución	\$0
Valor total auditado:	\$283.899.615
Valor total glosado	\$140.670.693
Porcentaje de glosa	%
Valor final de auditoria	\$143.228.922



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

120.20-2 URG18-684

**HALLAZGOS DE AUDITORÍA:**

1. Del valor objetado inicial de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/cte. (\$191.097.141). La IPS presentó los soportes de las facturas por valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$50.474.848), quedando una glosa definitiva por parte de la Secretaría de Salud de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$140.670.693) Mediante la presente acta se realiza el cierre de la facturación que se anexa en archivo de Excel.
2. Del valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$283.899.615). Auditados, depurados y conciliados se recomienda para pago CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$143.228.922), lo que corresponde a prestación de servicios posterior a la ley 550.

**NOTA ACLARATORIA.**

Por medio de la presente se deja constancia que se auditaron 17 facturas por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$283.899.615). De las 17 facturas conciliadas los representantes de LA CLINICA PALMA REAL SAS no acepta la glosa de 4 facturas con código de objeción 116, 333 Y 332 por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$139.179.911), la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. Mantiene la glosa total de las facturas. La IPS manifiesta que llevará las facturas a segunda instancia.

El valor final con recomendación de pago CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$143.228.922), Está sujeto a revisión y cruce de cartera correspondiente con la base de datos financiera por parte del profesional universitario de la Secretaría Departamental de Salud.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

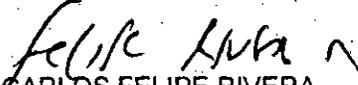
120.20-2 URG18-684

Por medio de la presente acta la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y LA CLINICA PALMA REAL, dejan constancia y firman la presente.

**REPRESENTANTES NOTIFICADOS**

**OPERATIVOS**

  
YANET VELEZ JARAMILLO  
Coordinadora grupo de Auditoría  
Secretaría de Salud

  
CARLOS FELIPE RIVERA  
Contratista Grupo de Auditoría  
Secretaría de Salud.

  
CARLOS ARTURO SOLÍS  
Gerente  
Clínica palma real

  
CONSTANZA BEJARANO  
Analista de auditoría medica  
clínica palma real

Independiente del proceso de auditoría entre las partes, es requisito obligatorio que la cartera coincidente con recomendación de pago este registrada en la plataforma PISIS dando cumplimiento a la circular 030 de 2013. La veracidad y la calidad de la información es responsabilidad de los contratistas analistas de cuenta SDSV

Se anexa (Excel) relación de facturas auditadas.

Proyecto y transcribió: Carlos Felipe rivera Muriel – Contratista Grupo de auditoria SDSV  
Reviso: Diego Leandro Saavedra - Contratista Grupo de auditoria SDSV  
Aprobó: Yanet Vélez Jaramillo – Coordinadora Grupo de Auditoria SDSV.





GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
 SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD - GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL  
 ANEXO 1 Acta 684 IPS CLINICA PALMA REAL SAS

orden	nombre ips	nit	factura	fecha fact	vr fact	cod_obj	objecion	vr_obj	concepto final	vr glosa	reconocido
2570	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000508617	16/12/2017	\$ 169.395	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$169.395
2571	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000509597	19/12/2017	\$ 1.367.682	333	Ausencia total de documentos. Sujeto Auditoria.	\$ 1.367.682	aceptada	\$1.367.682	\$0
2572	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000511203	22/12/2017	\$ 2.678.461	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$2.678.461
2573	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000514265	4/01/2018	\$ 419.441	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$419.441
2775	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000519277	26/01/2018	\$ 74.700	116	DNP otro departamento Nariño.	\$ 74.700	aceptada	\$74.700	\$0
2776	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000520395	31/01/2018	\$ 80.059.896	602-342-207	\$5.302.845, se objetan	\$ 14.305.838	acepta consulta de urgencias	\$48.400	\$80.011.496
2777	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000521621	5/02/2018	\$ 17.347.928	342	el costo por valor de \$4	\$ 8.745.240	levantes	\$0	\$17.347.928
2778	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000113498	10/02/2015	\$ 26.281.604	116	el Foraya no aplica con	\$ 26.281.604	objecion se mantiene no se presentan soportes	\$26.281.604	\$0
2779	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000365126	23/11/2016	\$ 27.423.770	816	insumos no incluidos e	\$ 27.423.770	levanta objecion factura concepto urgencias	\$0	\$27.423.770
2780	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000366569	26/11/2016	\$ 76.595.837	332-333	de cargos y soportes	\$ 76.595.837	objecion se mantiene no se presentan soportes	\$76.595.837	\$0
2921	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000524697	18/02/2018	\$ 7.452.450	ok	sin objecion	\$ -	sin objecion	\$0	\$7.452.450
3178	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000530084	8/03/2018	\$ 130.020	OK	sin objecion inicial	\$ -	sin objecion	\$0	\$130.020
3179	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000531678	14/03/2018	\$ 15.630.739	116	ESPONDE EL PAGO, EN	\$ 15.630.739	objecion se mantiene no se presentan soportes	\$15.630.739	\$0
3180	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000533494	21/03/2018	\$ 20.671.731	116	COBRÉS PONDE EL PAGO	\$ 20.671.731	objecion se mantiene no se presentan soportes	\$20.671.731	\$0
3181	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000535778	31/03/2018	\$ 6.860.876	OK	sin objecion inicial	\$ -	sin objecion	\$0	\$6.860.876
3376	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000544347	6/05/2018	\$ 381.528	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$381.528
3377	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000546913	17/05/2018	\$ 353.557	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$353.557
totales					\$283.899.615			\$191.097.141		\$140.670.693	\$143.228.922

Proyecto y transcripción: edilia trujillo - Contratista Grupo de auditoria SDSV  
 Revisó: Diego Leandro Saavedra - Contratista Grupo de auditoria SDSV  
 Aprobó: Yanel Vélez Jaramillo - Coordinadora Grupo de Auditoria SDSV.

Lista Iratr Base a Vistas Opciones Sistema Ayuda

**Reporte de Pagos Realizados por la Tesorería del Departamento**

Departamento del Valle del Cauca  
 Secretaria de Hacienda y Crédito Público  
 Reporte de Pagos de la Tesorería General



Desde Pago No : 0000000000 Hasta 9999999999  
 Desde Fecha Pago : 2017/01/01 Hasta 2018/01/31  
 Fecha Factura : 0000/00/00  
 Usuario : OBIATA  
 Fecha Generación : 2018/01/30 11:08

Pago No.	Fac. Conta.	Acreedor	Nombre Acreedor	Texto de Pago	Valor Neto	Factura No.	Valor Factura	Valor Rete	Valor Otr. Dedu.	Texto de Factura	R.P.C. No.	Pos R.P.C.
2500197583	15.12.2017	900699086	CLINICA PALMA REAL FIDUPOPULAR O.P.	D49302	390.651.839	2100077893	409.059.517	8.181.190,00	30.226.468,00	1965 - RESOLUCION DE 2017	4300006315	1

Inicio

Res 1985 (05 de diciembre de 2017)



FO-M9-P3-18

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N°

1985-2017

(10 de diciembre)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a CLINICA PALMA REAL S.A.S. por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población Pobre No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca con quien la entidad no ha firmado contrato previo con el Departamento- Secretaría Departamental de Salud.

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 44,48,49,50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal (el literal a) del artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993, el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias, entendidas en los términos del Decreto 412 de 1992, de la resolución 5261 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, atención que ninguna Institución Prestadora de Servicios de Salud podrán negarse a prestar.

Que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas, independientemente de su capacidad socioeconómica. (Artículo 2 de Ley 10 de 1990, Artículo 2 Decreto 412 de 1992 y Artículo 168 de Ley 100 de 1993) y del régimen al cual se encuentre afiliado. No se requiere convenio o autorización previa de la Entidad Promotora de salud respectiva o de cualquier otra entidad responsable o remisión de profesional médico o pago de cuotas moderadoras (Artículo 168 Ley 100 de 1993, Artículo 10 Resolución 5261 de 1994 Minsalud). Esta atención, no podrá estar condicionada por garantía alguna de pago posterior, ni afiliación previa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por la atención inicial de urgencias, corresponden a las entidades responsables del afiliado, del vinculado o del excepcionado. Para este efecto, las entidades prestadoras del servicio deberán presentar cuenta de cobro correspondiente con los respectivos soportes, para que la entidad responsable del pago pueda solicitar adecuadamente los correspondientes reembolsos.

Que corresponde a las Secretarías Departamentales de Salud, pagar los servicios de atención inicial de urgencias y de atención de urgencias de segundo y tercer nivel a las personas vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando la atención haya sido prestada en instituciones privadas o públicas con las que la Secretaría de Salud no tenga contrato o cuando la residencia habitual de la persona que haya recibido la atención no coincida con la jurisdicción de la Dirección Seccional de Salud donde se localice la institución pública o privada que haya prestado la atención. Las tarifas y el trámite para el pago se rigen por los respectivos contratos y en defecto de ellos, rige lo previsto para el SOAT.

Que en la práctica, algunas IPS Públicas o Privadas con sede en el Departamento del Valle del Cauca o en Otros Departamentos de Colombia, sin tener contrato previo con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, prestan la atención inicial de urgencias y atención de urgencias a la Población Pobre No Asegurada.

Que el artículo 67 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, preceptúa: "Atención de Urgencias". La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador.

Que mediante Decreto 010-24-1335 del 29 de Agosto de 2017, modificado por el Decreto 010-24-1690 del 09 de Noviembre de 2017, "SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", por lo tanto en su artículo primero: "delega la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de departamentos Administrativos, Gerentes, directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en este decreto".

Que CLINICA PALMA REAL S.A.S. identificada con el Nit: 900699086-8, se encuentra inscrita en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, con el código 765200826501 en la modalidad de Institución Prestadora de Servicios, con domicilio en: CR 28 N° 44-35 BARRIO SANTA ISABEL del municipio de Palmira-Valle del Cauca.

✱



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Pagina 2 de 5

RESOLUCIÓN N° 1986-2017

DOS DICIEMBRE

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a CLINICA PALMA REAL S.A.S. por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población Pobre No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca con quien la entidad no ha firmado contrato previo con el Departamento- Secretaría Departamental de Salud.

Que el Departamento del Valle del Cauca adeuda la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$409.059.517), a CLINICA PALMA REAL S.A.S. identificada con el Nit: 900699086-8, por concepto de servicios de Urgencias prestados en salud a la Población Pobre no asegurada del departamento del Valle del Cauca.

Que la mencionada Institución Prestadora de Servicios en Salud presentó las facturas con sus correspondientes soportes, los cuales fueron revisados, depurados, auditados y debidamente conciliados entre las partes, como quedó consignado en las siguientes actas de auditoría:

Acta de auditoría N° 395 del 02 octubre de 2015 con un valor final recomendado para pago de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$82.365.893), valor que se incorpora a cancelar en la presente resolución, acta de auditoría N° 457 del 15 septiembre de 2016 con un valor final recomendado para pago de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$154.005.499), valor que se cancela mediante esta resolución y acta de auditoría N° 521 del 21 septiembre de 2017 con un valor final recomendado para pago de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$172.688.125), valor que aplica para pago en esta resolución. Para un total a pagar por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$409.059.517) que corresponde a facturación por prestación de servicios de atenciones iniciales urgencias y atención de urgencias.

Estos pacientes fueron constantemente referenciados a la red de urgencias del Departamento sin posibilidad de cupo en esta para su traslado y admisión.

Por tal razón, se hace necesario cancelar las facturas radicadas por: CLINICA PALMA REAL S.A.S. identificada con el Nit: 900699086-8 previo cumplimiento de los requisitos de depuración, conciliación y auditoría.

Que la relación de facturas con autorización de pago referenciadas en el Acta de auditoría N° 395 del 02 Octubre de 2015, Acta de auditoría N° 457 del 15 Septiembre de 2016 Y Acta de auditoría N° 521 de 21 Septiembre de 2017 de CLINICA PALMA REAL S.A.S. identificada con el Nit: 900699086-8, soporte de la prestación de servicios de atención de urgencias en salud a la Población Pobre no Asegurada del Departamento del Valle del Cauca, se detalla en el siguiente cuadro, el cual inicia con la factura N° CLPR85683 y termina con la factura N° CLPR388891:

CANT	Nº FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR GLOSADO	VALOR PAGO	ACTA / INFORME
1	CLPR85683	\$ 59.000	\$ -	\$ 59.000	395 ACTA
2	CLPR85687	\$ 478.207	\$ -	\$ 478.207	395 ACTA
3	CLPR87510	\$ 445.367	\$ -	\$ 445.367	395 ACTA
4	CLPR90345	\$ 256.586	\$ -	\$ 256.586	395 ACTA
5	CLPR90983	\$ 2.180.279	\$ 2.180.279	\$ -	395 ACTA
6	CLPR92274	\$ 823.875	\$ 196.500	\$ 627.375	395 ACTA
7	CLPR92680	\$ 705.808	\$ -	\$ 705.808	395 ACTA
8	CLPR94636	\$ 43.500	\$ 43.500	\$ -	395 ACTA
9	CLPR96161	\$ 4.911.125	\$ -	\$ 4.911.125	395 ACTA
10	CLPR100730	\$ 222.333	\$ 222.333	\$ -	395 ACTA
11	CLPR102095	\$ 844.283	\$ 844.283	\$ -	395 ACTA
12	CLPR105108	\$ 5.392.494	\$ 77.300	\$ 5.315.194	395 ACTA
13	CLPR108567	\$ 234.108	\$ -	\$ 234.108	395 ACTA
14	CLPR108582	\$ 2.918.412	\$ -	\$ 2.918.412	395 ACTA
15	CLPR114588	\$ 61.800	\$ -	\$ 61.800	395 ACTA
16	CLPR121488	\$ 3.319.438	\$ -	\$ 3.319.438	395 ACTA
17	CLPR123141	\$ 1.473.397	\$ -	\$ 1.473.397	395 ACTA
18	CLPR124297	\$ 2.323.113	\$ 2.323.113	\$ -	395 ACTA
19	CLPR124438	\$ 42.400	\$ -	\$ 42.400	395 ACTA
20	CLPR127373	\$ 172.569	\$ -	\$ 172.569	395 ACTA
21	CLPR129077	\$ 7.669.630	\$ 7.669.630	\$ -	395 ACTA
22	CLPR131848	\$ 342.616	\$ 342.616	\$ -	395 ACTA
23	CLPR132574	\$ 6.687.387	\$ 6.687.387	\$ -	395 ACTA
24	CLPR133379	\$ 674.072	\$ 674.072	\$ -	395 ACTA
25	CLPR134057	\$ 255.998	\$ -	\$ 255.998	395 ACTA
26	CLPR134354	\$ 19.809.538	\$ 19.809.538	\$ -	395 ACTA
27	CLPR134368	\$ 3.964.967	\$ 3.964.967	\$ -	395 ACTA
28	CLPR134413	\$ 252.469	\$ 252.469	\$ -	395 ACTA
29	CLPR134443	\$ 906.642	\$ 906.642	\$ -	395 ACTA
30	CLPR138017	\$ 37.742	\$ 37.742	\$ -	395 ACTA



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD

Pagina 3 de 5

RESOLUCIÓN N° 1986-2017

05 Diciembre

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a CLINICA PALMA REAL S.A.S. por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población Pobre No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca con quien la entidad no ha firmado contrato previo con el Departamento- Secretaría Departamental de Salud.

CANT	Nº FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR GLOSADO	VALOR PAGO	ACTA / INFORME
31	CLPR143670	\$ 47.408	\$ -	\$ 47.408	395 ACTA
32	CLPR143672	\$ 60.501	\$ -	\$ 60.501	395 ACTA
33	CLPR145894	\$ 2.667.989	\$ -	\$ 2.667.989	395 ACTA
34	CLPR146844	\$ 22.449.451	\$ 22.449.451	\$ -	395 ACTA
35	CLPR147688	\$ 42.300	\$ 42.300	\$ -	395 ACTA
36	CLPR147721	\$ 193.025	\$ 193.025	\$ -	395 ACTA
37	CLPR163308	\$ 41.271.746	\$ 41.271.746	\$ -	395 ACTA
38	CLPR164337	\$ 2.046.315	\$ 33.648	\$ 2.012.667	395 ACTA
39	CLPR169113	\$ 57.041.551	\$ 741.007	\$ 56.300.544	395 ACTA
40	CLPR169917	\$ 265.552	\$ 265.552	\$ -	395 ACTA
41	CLPR170174	\$ 15.009.905	\$ 15.009.905	\$ -	395 ACTA
42	CLPR170699	\$ 152.000	\$ 152.000	\$ -	395 ACTA
43	CLPR171576	\$ 578.412	\$ 578.412	\$ -	395 ACTA
44	CLPR108740	\$ 107.045	\$ -	\$ 107.045	457 ACTA
45	CLPR112097	\$ 136.903	\$ 136.903	\$ -	457 ACTA
46	CLPR116998	\$ 144.468	\$ -	\$ 144.468	457 ACTA
47	CLPR118907	\$ 3.633.872	\$ -	\$ 3.633.872	457 ACTA
48	CLPR185631	\$ 1.261.548	\$ -	\$ 1.261.548	457 ACTA
49	CLPR186671	\$ 223.820	\$ 223.820	\$ -	457 ACTA
50	CLPR193133	\$ 10.118.569	\$ 10.118.569	\$ -	457 ACTA
51	CLPR194510	\$ 13.469.145	\$ -	\$ 13.469.145	457 ACTA
52	CLPR196382	\$ 3.919.653	\$ 3.919.653	\$ -	457 ACTA
53	CLPR199088	\$ 2.095.744	\$ -	\$ 2.095.744	457 ACTA
54	CLPR203693	\$ 7.347.623	\$ -	\$ 7.347.623	457 ACTA
55	CLPR205327	\$ 6.734.258	\$ -	\$ 6.734.258	457 ACTA
56	CLPR209168	\$ 1.872.752	\$ -	\$ 1.872.752	457 ACTA
57	CLPR209207	\$ 9.530.756	\$ 9.530.756	\$ -	457 ACTA
58	CLPR209759	\$ 22.478.848	\$ 22.478.848	\$ -	457 ACTA
59	CLPR211379	\$ 151.710	\$ 151.710	\$ -	457 ACTA
60	CLPR211595	\$ 4.653.880	\$ 4.653.880	\$ -	457 ACTA
61	CLPR211087	\$ 920.078	\$ -	\$ 920.078	457 ACTA
62	CLPR216018	\$ 975.140	\$ 89.875	\$ 885.265	457 ACTA
63	CLPR221138	\$ 87.384.344	\$ 87.384.344	\$ -	457 ACTA
64	CLPR232001	\$ 61.600	\$ -	\$ 61.600	457 ACTA
65	CLPR236926	\$ 352.786	\$ 15.025	\$ 337.761	457 ACTA
66	CLPR237864	\$ 61.600	\$ 61.600	\$ -	457 ACTA
67	CLPR238679	\$ 16.203.638	\$ -	\$ 16.203.638	457 ACTA
68	CLPR239944	\$ 6.891.282	\$ 88.425	\$ 6.802.857	457 ACTA
69	CLPR245172	\$ 2.673.625	\$ 230.800	\$ 2.442.825	457 ACTA
70	CLPR248159	\$ 4.827.807	\$ -	\$ 4.827.807	457 ACTA
71	CLPR251575	\$ 37.014.333	\$ 22.500	\$ 36.991.833	457 ACTA
72	CLPR252988	\$ 1.500.571	\$ -	\$ 1.500.571	457 ACTA
73	CLPR251738	\$ 2.678.472	\$ 96.175	\$ 2.582.297	457 ACTA
74	CLPR257585	\$ 406.622	\$ -	\$ 406.622	457 ACTA
75	CLPR265628	\$ 13.409.953	\$ 235.725	\$ 13.174.228	457 ACTA
76	CLPR267131	\$ 30.201.662	\$ -	\$ 30.201.662	457 ACTA
77	CLPR134124	\$ 243.600	\$ -	\$ 243.600	521 ACTA
78	CLPR147879	\$ 3.988.501	\$ -	\$ 3.988.501	521 ACTA
79	CLPR149556	\$ 30.300	\$ -	\$ 30.300	521 ACTA
80	CLPR150978	\$ 3.794.215	\$ 3.794.215	\$ -	521 ACTA
81	CLPR151435	\$ 877.838	\$ -	\$ 877.838	521 ACTA
82	CLPR166458	\$ 1.397.466	\$ 1.397.466	\$ -	521 ACTA
83	CLPR143708	\$ 251.890	\$ -	\$ 251.890	521 ACTA
84	CLPR153173	\$ 53.100	\$ -	\$ 53.100	521 ACTA
85	CLPR167407	\$ 161.597	\$ 161.597	\$ -	521 ACTA
86	CLPR174788	\$ 5.453.597	\$ 5.453.597	\$ -	521 ACTA
87	CLPR175701	\$ 96.209	\$ -	\$ 96.209	521 ACTA
88	CLPR145023	\$ 92.278	\$ 92.278	\$ -	521 ACTA
89	CLPR183048	\$ 2.621.311	\$ -	\$ 2.621.311	521 ACTA
90	CLPR184845	\$ 237.719	\$ -	\$ 237.719	521 ACTA
91	CLPR185136	\$ 1.282.953	\$ 1.282.953	\$ -	521 ACTA
92	CLPR185245	\$ 11.432.987	\$ 11.432.987	\$ -	521 ACTA
93	CLPR189223	\$ 774.480	\$ -	\$ 774.480	521 ACTA
94	CLPR269981	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ -	521 ACTA
95	CLPR270754	\$ 14.318.880	\$ -	\$ 14.318.880	521 ACTA
96	CLPR283328	\$ 508.826	\$ 508.826	\$ -	521 ACTA
97	CLPR231594	\$ 142.759	\$ 142.759	\$ -	521 ACTA
98	CLPR235601	\$ 4.201.448	\$ 4.201.448	\$ -	521 ACTA
99	CLPR239865	\$ 2.656.462	\$ 2.656.462	\$ -	521 ACTA
100	CLPR240435	\$ 7.810.277	\$ 7.810.277	\$ -	521 ACTA
101	CLPR240520	\$ 64.452	\$ -	\$ 64.452	521 ACTA
102	CLPR290002	\$ 43.728.347	\$ -	\$ 43.728.347	521 ACTA
103	CLPR290901	\$ 642.192	\$ -	\$ 642.192	521 ACTA
104	CLPR294145	\$ 443.868	\$ -	\$ 443.868	521 ACTA
105	CLPR296586	\$ 790.487	\$ 790.487	\$ -	521 ACTA
106	CLPR297743	\$ 1.789.696	\$ -	\$ 1.789.696	521 ACTA



FO-M9-P3-16

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD**

Pagina 4 de 5

RESOLUCIÓN N° 1986-2017

('05 diciembre')

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a CLINICA PALMA REAL S.A.S. por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población Pobre No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca con quien la entidad no ha firmado contrato previo con el Departamento- Secretaría Departamental de Salud.

CANT	Nº FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR GLOSADO	VALOR PAGO	ACTA / INFORME
108	CLPR300012	\$ 14.284.616	\$ -	\$ 14.284.616	521 ACTA
109	CLPR302590	\$ 45.300	\$ -	\$ 45.300	521 ACTA
110	CLPR307400	\$ 4.881.155	\$ -	\$ 4.881.155	521 ACTA
111	CLPR308866	\$ 4.588.761	\$ -	\$ 4.588.761	521 ACTA
112	319974	\$ 71.314	\$ -	\$ 71.314	521 ACTA
113	CLPR321887	\$ 45.300	\$ -	\$ 45.300	521 ACTA
114	CLPR322710	\$ 390.860	\$ -	\$ 390.860	521 ACTA
115	CLPR340942	\$ 3.699.912	\$ -	\$ 3.699.912	521 ACTA
116	CLPR345123	\$ 767.030	\$ 767.030	\$ -	521 ACTA
117	CLPR348528	\$ 33.713.688	\$ -	\$ 33.713.688	521 ACTA
118	CLPR350677	\$ 6.956.191	\$ -	\$ 6.956.191	521 ACTA
119	CLPR351484	\$ 1.676.482	\$ -	\$ 1.676.482	521 ACTA
120	CLPR351980	\$ 4.117.670	\$ -	\$ 4.117.670	521 ACTA
121	CLPR353629	\$ 213.425	\$ -	\$ 213.425	521 ACTA
122	CLPR374177	\$ 3.007.157	\$ -	\$ 3.007.157	521 ACTA
123	CLPR376027	\$ 16.106.507	\$ -	\$ 16.106.507	521 ACTA
124	CLPR376135	\$ 5.196.477	\$ -	\$ 5.196.477	521 ACTA
125	CLPR377986	\$ 2.349.499	\$ 2.349.499	\$ -	521 ACTA
126	CLPR382740	\$ 3.115.603	\$ -	\$ 3.115.603	521 ACTA
127	CLPR388032	\$ 78.715	\$ -	\$ 78.715	521 ACTA
128	CLPR388891	\$ 336.609	\$ -	\$ 336.609	521 ACTA
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 731.323.372</b>	<b>\$ 322.263.855</b>	<b>\$ 409.059.517</b>	

Que para el efecto, en el presupuesto de la Secretaría Departamental de Salud de la presente vigencia fiscal existe el rubro: 1-1001/1106/2-3202284/0110103020200000/0104100000000: LIBRE DESTINACION/SECRETARIA DE SALUD/APOY ATENC URGE MEDI/ATENC PRIMARIA SALUD APS/AP ATENC INIC URGENC. Certificado de Disponibilidad número 3300001142 del 08/11/2017, el cual a la fecha muestra suficiente disponibilidad presupuestal para atender compromisos de esta naturaleza.

Que el Representante Legal de CLINICA PALMA REAL S.A.S. aporta la certificación bancaria para la correspondiente consignación de los recursos reconocidos en la presente resolución en la Cuenta ahorro N° 040200959001 del Banco: Bancoomeva.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a CLINICA PALMA REAL S.A.S. identificada con el Nit: 900699086-8, la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$409.059.517), por servicios de urgencias prestados en salud a la población pobre no asegurada del Valle del Cauca, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subsecretaría de Tesorería General del Departamento, pagar a CLINICA PALMA REAL S.A.S. identificada con el Nit: 900699086-8, la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$409.059.517), por los citados servicios de salud prestados, a través de giro directo a la Cuenta ahorro N° 040200959001 del Banco: Bancoomeva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a quien corresponda, imputar el anterior egreso al rubro: 1-1001/1106/2-3202284/0110103020200000/0104100000000: LIBRE DESTINACION/SECRETARIA DE SALUD/APOY ATENC URGE MEDI/ATENC PRIMARIA SALUD APS/AP ATENC INIC URGENC. Certificado de Disponibilidad número 3300001142 de fecha 08/11/2017, el cual a la fecha muestra suficiente disponibilidad presupuestal para atender compromisos de esta naturaleza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de CLINICA PALMA REAL S.A.S. identificada con el Nit: 900699086-8.

**ARTÍCULO QUINTO:** contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARIA DE SALUD

RÉSOLUCIÓN N° 1986-2017

05 Diciembre

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago a CLINICA PALMA REAL S.A.S. por la prestación del servicio de salud en la atención de urgencias a la Población Pobre No Asegurada del Departamento del Valle del Cauca con quien la entidad no ha firmado contrato previo con el Departamento- Secretaría Departamental de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los (05) días del mes de (12) del año dos mil diecisiete.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Redactor y Revisión: Grupo de Auditoría SDSV.  
BoVo. Lyda Caicedo Martínez. Jefe Jurídico de la SDSV.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud*

ACTA 521

**ACTA N° 521  
ACTA DE MESA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES POR EL GRUPO DE  
AUDITORIA INTEGRAL SDSV Y CLINICA PALMA REAL- NIT 900699086-8  
VIGENCIA FACTURACION MARZO DE 2015 A FEBRERO 2017**

Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2017  
Lugar: Beneficencia del Valle piso 7 – oficina de Auditoria SDSV  
Hora Inicio: 09:00 a.m. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
Hora finalización: 10:00 a.m. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESTADOR: CLINICA PALMA REAL S.A.S  
PAGADOR: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE

VALOR FACTURADO DE VIGENCIA FACTURACION MARZO DE 2015 A FEBRERO 2017.  
DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA TRES MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 228.543.955).

**OBJETO DE AUDITORÍA:**

Aplicar el proceso de auditoría bajo los parámetros del Artículo 22 del Decreto 4747 de 2007, el Anexo Técnico N° 6 de la Resolución 3047 de 2008 y la ley 1438 de 2011. A la facturación por prestación de servicios de atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias en salud realizados por la CLINICA PALMA REAL S.A.S.

**ALCANCE DE AUDITORÍA MÉDICA Y DE CUENTAS:**

Verificar las atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias prestadas en salud a procedimientos realizados a la población pobre no asegurada del valle del cauca durante el periodo de MARZO DE 2015 A OCTUBRE DE 2016. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 228.543.955).

Realizar Auditoría de cuentas médicas, aplicando el manual único de glosas según normatividad vigente.

Una vez recibida las facturas de la IPS, el plan de trabajo que se ejecutó fue:  
Auditoría Individual a la factura, que incluye:

- Validación de derechos.
- Auditoría y verificación de los requisitos de la Factura de Venta.
- Auditoría y verificación de soportes según normatividad vigente.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud*

Página 2 de 4

**continuación del acta final 521**

- Determinación de la pertinencia médica y racionalidad del evento facturado y el manual de glosas.
- La veracidad y la calidad de la información es responsabilidad de los contratistas analistas de cuenta SDSV.
- Verificación de la tarifa pactada.
- Entrega de informe.

**RESÚMEN DE RESULTADOS:**

Valor total de la facturación presentada:	\$228.543.955
Número de facturas presentadas:	52
Valor total auditado:	\$228.543.955
Valor objetado:	\$ 100.505.953
Valor glosado:	\$55.855.830
Porcentaje de glosa	24.44%
Valor final recomendado para pago:	\$ 172.688.125

**HALLAZGOS DE MESA LEVANTAMIENTO DE OBJECCIONES. >**

1. Del valor objetado inicial de CIENTO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$ 100.505.953). La IPS presento los soportes de las facturas por valor DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS m/cte. (\$ 44.650.123). quedando una glosa definitiva por parte de la secretaria departamental de salud de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS m/cte. (\$ 55.855.830). mediante la presenta acta se realiza el cierre de la facturación que se anexa en archivo de Excel.
2. Del valor de DOSCIENTOS VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 228.543.955). auditados, depurados y conciliados el valor recomendado para pago es CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS m/cte. (\$172.688.125), lo que corresponde a prestación de servicios posterior a la ley 550.

**NOTA ACLARATORIA.**

Por medio de la presente se deja constancia que se auditaron, depuraron y conciliaron 52 facturas por un valor de DOSCIENTOS VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS m/cte (\$ 228.543.955). De las cuales la los representantes de la IPS CLINICA PALMA REAL S.A.S. No acepta las glosas de



*Handwritten signature and number 6*



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

Página 3 de 4

continuación del acta final 521

11 facturas con código de objeción 116, 332, 333 Y 430, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$28.795.612) que presentaran a una segunda instancia, el grupo de auditoria Secretaria Departamental de Salud mantiene la glosa total de las facturas por que no son soportadas. A continuación que se relacionan las facturas antes mencionadas.

PREFIJO	NO_FACT	VALOR FACTURADO Y RADICADO	CODIGO OBJECCION	CONCEPTO OBJECCION
CLPR	296586	\$ 790.487	115	Paciente no registra en base de datos del DNP, ni Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente por auditar
CLPR	166458	\$ 1.397.466	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	167407	\$ 161.597	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	174786	\$ 5.453.597	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	185136	\$ 1.282.953	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	185245	\$ 11.432.987	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	283328	\$ 508.826	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	231594	\$ 142.759	116	Usuario corresponde a otro plan o afiliado sujeto a auditoria consorcio PPL INPEC,
CLPR	235601	\$ 4.201.448	332 - 333 - 430	Existe ausencia total de soportes en la factura. En caso de soportar pendiente por auditar.
CLPR	239865	\$ 2.656.462	332 - 333 - 430	Existe ausencia total de soportes en la factura. En caso de soportar pendiente por auditar.



Handwritten signature and number 7



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

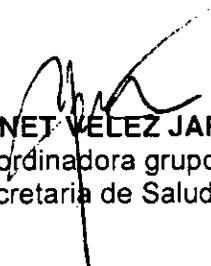
Página 4 de 4

**continuación del acta final 521**

CLPR	345123	\$ 767.030	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 28.795.612</b>		

El valor final con recomendación de pago DE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS m/cte. (\$172.688.125), Está sujeto a revisión y cruce de cartera correspondiente con la base de datos financiera por parte del profesional universitario de la Secretaria Departamental de Salud.

Por medio de la presente acta la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y la IPS CLINICA PALAMA REAL S.A.S., dejan constancia y firman la presente.

  
**YANET VELEZ JARAMILLO**  
Coordinadora grupo de Auditoría  
Secretaría de Salud.

  
**XIOMARA LEUSSON MORENO**  
Auditora Medica  
CLINICA PALAMA REAL SAS.

  
**DIANA PATRICIA PAEZ OCAMPO**  
Contratista Grupo de Auditoria  
Secretaría de Salud.

  
**FABIO CORTES CRUZ**  
Gerente de Operaciones  
CLINICA PALMA REAL SAS.

Independiente del proceso de auditoria entre las partes, es requisito obligatorio que la cartera coincidente con recomendación de pago este registrada en la plataforma PISIS dando cumplimiento a la circular 030 de 2013.

Elaboró: grupo de auditoria SDSV – Diana Patricia Páez O.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud*

ACTA 521

**ACTA N° 521**

**ACTA DE MESA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES POR EL GRUPO DE  
AUDITORIA INTEGRAL SDSV Y CLINICA PALMA REAL- NIT 900699086-8  
VIGENCIA FACTURACION MARZO DE 2015 A FEBRERO 2017**

Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2017  
Lugar: Beneficencia del Valle piso 7 – oficina de Auditoria SDSV  
Hora Inicio: 09:00 a.m. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
Hora finalización: 10:00.a.m. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESTADOR: CLINICA PALMA REAL S.A.S  
PAGADOR: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE

VALOR FACTURADO DE VIGENCIA FACTURACION MARZO DE 2015 A FEBRERO 2017.  
DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA TRES MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 228.543.955).

**OBJETO DE AUDITORÍA:**

Aplicar el proceso de auditoría bajo los parámetros del Artículo 22 del Decreto 4747 de 2007, el Anexo Técnico N° 6 de la Resolución 3047 de 2008 y la ley 1438 de 2011. A la facturación por prestación de servicios de atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias en salud realizados por la CLINICA PALMA REAL S.A.S.

**ALCANCE DE AUDITORÍA MÉDICA Y DE CUENTAS:**

Verificar las atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias prestadas en salud a procedimientos realizados a la población pobre no asegurada del valle del cauca durante el periodo de MARZO DE 2015 A OCTUBRE DE 2016. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 228.543.955).

Realizar Auditoría de cuentas médicas, aplicando el manual único de glosas según normatividad vigente.

Una vez recibida las facturas de la IPS, el plan de trabajo que se ejecutó fue:  
Auditoría Individual a la factura, que incluye:

- Validación de derechos.
- Auditoría y verificación de los requisitos de la Factura de Venta.
- Auditoría y verificación de soportes según normatividad vigente.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud*

Página 2 de 4

**continuación del acta final 521**

- Determinación de la pertinencia médica y racionalidad del evento facturado y el manual de glosas.
- La veracidad y la calidad de la información es responsabilidad de los contratistas analistas de cuenta SDSV.
- Verificación de la tarifa pactada.
- Entrega de informe.

**RESÚMEN DE RESULTADOS:**

Valor total de la facturación presentada:	\$228.543.955
Número de facturas presentadas:	52
Valor total auditado:	\$228.543.955
Valor objetado:	\$ 100.505.953
Valor glosado:	\$55.855.830
Porcentaje de glosa	24.44%
Valor final recomendado para pago:	\$ 172.688.125

**HALLAZGOS DE MESA LEVANTAMIENTO DE OBJECCIONES.>**

1. Del valor objetado inicial de CIENTO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$ 100.505.953). La IPS presento los soportes de las facturas por valor DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS m/cte. (\$ 44.650.123), quedando una glosa definitiva por parte de la secretaria departamental de salud de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS m/cte. (\$ 55.855.830). mediante la presenta acta se realiza el cierre de la facturación que se anexa en archivo de Excel.
2. Del valor de DOSCIENTOS VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 228.543.955). auditados, depurados y conciliados el valor recomendado para pago es CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS m/cte. (\$172.688.125), lo que corresponde a prestación de servicios posterior a la ley 550.

**NOTA ACLARATORIA.**

Por medio de la presente se deja constancia que se auditaron, depuraron y conciliaron 52 facturas por un valor de DOSCIENTOS VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS m/cte (\$ 228.543.955). De las cuales la los representantes de la IPS CLINICA PALMA REAL S.A.S. No acepta las glosas de





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

Página 3 de 4

continuación del acta final 521

11 facturas con código de objeción 116, 332, 333 Y 430, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$28.795.612) que presentaran a una segunda instancia, el grupo de auditoria Secretaria Departamental de Salud mantiene la glosa total de las facturas por que no son soportadas. A continuación que se relacionan las facturas antes mencionadas.

PREFIJO	NO_FACT	VALOR FACTURADO Y RADICADO	CODIGO OBJECCION	CONCEPTO OBJECCION
CLPR	296586	\$ 790.487	115	Paciente no registra en base de datos del DNP, ni Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente por auditar.
CLPR	166458	\$ 1.397.466	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	167407	\$ 161.597	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	174786	\$ 5.453.597	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	185136	\$ 1.282.953	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	185245	\$ 11.432.987	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	283328	\$ 508.826	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
CLPR	231594	\$ 142.759	116	Usuario corresponde a otro plan o afiliado sujeto a auditoria consorcio PPL INPEC,
CLPR	235601	\$ 4.201.448	332 - 333 - 430	Existe ausencia total de soportes en la factura. En caso de soportar pendiente por auditar.
CLPR	239865	\$ 2.656.462	332 - 333 - 430	Existe ausencia total de soportes en la factura. En caso de soportar pendiente por auditar.



Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

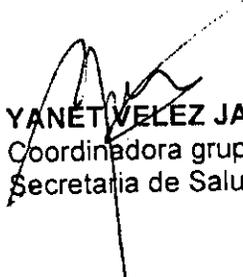
Página 4 de 4

continuación del acta final 521

CLPR	345123	\$	767.030	116	Datos insuficientes del usuario, paciente no registra en base de datos DNP, ni en el Fosyga no aplica como PPNA en caso de soportar pendiente para auditar.
<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>	<b>28.795.612</b>		

El valor final con recomendación de pago DE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS m/cte. (\$172.688.125), Está sujeto a revisión y cruce de cartera correspondiente con la base de datos financiera por parte del profesional universitario de la Secretaría Departamental de Salud.

Por medio de la presente acta la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y la IPS CLINICA PALAMA REAL S.A.S., dejan constancia y firman la presente.

  
**YANET VELEZ JARAMILLO**  
Coordinadora grupo de Auditoría  
Secretaría de Salud.

  
**XIOMARA LEUSSON MORENO**  
Auditora Medica  
CLINICA PALAMA REAL SAS.

  
**DIANA PATRICIA PAEZ OCAMPO**  
Contratista Grupo de Auditoría  
Secretaría de Salud.

  
**FABIO CORTES CRUZ**  
Gerente de Operaciones  
CLINICA PALMA REAL SAS.

Independiente del proceso de auditoría entre las partes, es requisito obligatorio que la cartera coincidente con recomendación de pago este registrada en la plataforma PISIS dando cumplimiento a la circular 030 de 2013.

Elaboró: grupo de auditoría SDSV – Diana Patricia Páez O.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

120.20-2 URG18-684

**ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBJECIONES  
POR EL GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL SDSV  
Y CLINICA PALMA REAL S.A.S NIT 9000699086  
FACTURACION RADICADA A MAYO 2018**

Ciudad y Fecha: Cali, valle – 3 de septiembre de 2018  
Lugar: calle 9 # 4-50 piso 7 – Grupo de Auditoria SDSV

**Representantes:**

Por la Secretaria Departamental Salud:

YANET VELEZ JARAMILLO Coordinadora Grupo de Auditoría SDSV                      Notificado  
DIEGO LEANDRO SAAVEDRA HENAO Técnico Grupo de Auditoria SDSV              Notificado  
CARLOS FELIPE RIVERA MURIEL Contratista Grupo de Auditoria SDSV  
Operativo

Por la IPS:

CARLOS ARTURO SOLIS Gerente Clínica Palma Real                                      Notificado  
CONSTANZA BEJARANO Analista de Auditoria Medica                                      Notificado

VALOR FACTURACION RADICADA DE FEBRERO 2015 A MAYO 2018 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$283.899.615).

**OBJETO DE AUDITORÍA:**

Aplicar el proceso de auditoría bajo los parámetros del Artículo 22 del Decreto 4747 de 2007, el Anexo Técnico N° 6 de la Resolución 3047 de 2008 y la ley 1438 de 2011. A la facturación por prestación de servicios de atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias en salud realizados por la CLINICA PALMA REAL S.A.S.

**ALCANCE DE AUDITORÍA MÉDICA Y DE CUENTAS:**

Verificar las atenciones iniciales de urgencias y atención de urgencias prestadas en salud a procedimientos realizados a la población pobre no asegurada del valle del cauca durante el periodo de FACTURACION RADICADA A MAYO 2018 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$283.899.615).

Realizar Auditoría de cuentas médicas, aplicando el manual único de glosas según normatividad vigente. Una vez recibida las facturas de la IPS, el plan de trabajo que se ejecutó fue:

Auditoría Individual a la factura, que incluye:

- Validación de derechos.



*[Handwritten signature]*



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

120.20-2 URG18-684

- Auditoría y verificación de los requisitos de la Factura de Venta.
- Auditoría y verificación de soportes según normatividad vigente.
- Determinación de la pertinencia médica y racionalidad del evento facturado y el manual de glosas.
- Verificación de la tarifa pactada.
- Entrega de informe.

**CONCLUSIONES DEL PROCESO AUDITORIA.**

TABLA Nº 1 CONSOLIDADO DE CONCEPTOS DE GLOSA					
CLINICA PALMA REAL A MAYO DE 2018					
CGD	ITEM/CONCEPTO AUDITORIA	VR OBJETADO	VR GLOSADO	% GLOSA	VR LEVANTADO
116	Se relacionan usuarios o servicios que corresponden a otro plan o entidad responsable	\$62.658.774,00	\$62.658.774,00	22,07%	\$0,00
333	Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en la copia de la historia clínica	\$1.367.682,00	\$1.367.682,00	0,48%	\$0,00
342	Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en los soportes de los insumos	\$8.745.240,00	\$0,00	0,00%	\$8.745.240,00
816	Devolucion porque la factura corresponde a un usuario que pertenece a otra entidad responsable del pago	\$27.423.770,00	\$0,00	0,00%	\$27.423.770,00
332-333	Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en la copia de la historia clínica-Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en los soportes del detalle de cargos	\$76.595.837,00	\$76.595.837,00	26,98%	\$0,00
602-342-207	El cargo por consultas que viene relacionado en la factura no es pertinente o sin justificación médica.- Ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad en los soportes de los insumos- Los cargos por medicamentos en la factura presentan diferencia con los valores que fueron pactados	\$14.305.838,00	\$48.400,00	0,02%	\$14.257.438,00
X	TOTAL	\$191.097.141,00	\$140.670.693,00	49,55%	\$50.426.448,00

TABLA Nº 2 RESUMEN FINANCIERO	
CLINICA PALMA REAL A MAYO DE 2018	
Valor total de la facturación presentada:	\$283.899.615
Valor devolución	\$0
Valor total auditado:	\$283.899.615
Valor total glosado	\$140.670.693
Porcentaje de glosa	%
Valor final de auditoria	\$143.228.922



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

120.20-2 URG18-684

### HALLAZGOS DE AUDITORÍA:

1. Del valor objetado inicial de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/cte. (\$191.097.141). La IPS presento los soportes de las facturas por valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$50.474.848). quedando una glosa definitiva por parte de la Secretaria de Salud de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$140.670.693) Mediante la presenta acta se realiza el cierre de la facturación que se anexa en archivo de Excel.
2. Del valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$283.899.615). Auditados, depurados y conciliados se recomienda para pago CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$143.228.922), lo que corresponde a prestación de servicios posterior a la ley 550.

### NOTA ACLARATORIA.

Por medio de la presente se deja constancia que se auditaron 17 facturas por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$283.899.615). De las 17 facturas conciliadas los representantes de LA CLINICA PALMA REAL SAS no acepta la glosa de 4 facturas con código de objeción 116, 333 Y 332 por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$139.179.911), la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca. Mantiene la glosa total de las facturas. La IPS manifiesta que llevará las facturas a segunda Instancia.

El valor final con recomendación de pago CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$143.228.922), Está sujeto a revisión y cruce de cartera correspondiente con la base de datos financiera por parte del profesional universitario de la Secretaria Departamental de Salud.



Handwritten signature or initials



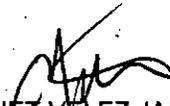
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

120.20-2 URG18-684

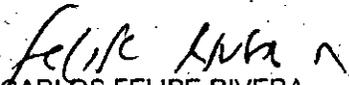
Por medio de la presente acta la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y LA CLINICA PALMA REAL, dejan constancia y firman la presente.

**REPRESENTANTES NOTIFICADOS**

  
YANET VELEZ JARAMILLO  
Coordinadora grupo de Auditoría  
Secretaría de Salud.

  
CARLOS ARTURO SOLÍS  
Gerente  
Clínica palma real

**OPERATIVOS**

  
CARLOS FELIPE RIVERA  
Contratista Grupo de Auditoría  
Secretaría de Salud.

  
CONSTANZA BEJARANO  
Analista de auditoría médica  
clínica palma real

Independiente del proceso de auditoría entre las partes, es requisito obligatorio que la cartera coincidente con recomendación de pago esté registrada en la plataforma PISIS dando cumplimiento a la circular 030 de 2013. La veracidad y la calidad de la información es responsabilidad de los contratistas analistas de cuenta SDSV

Se anexa (Excel) relación de facturas auditadas.

Proyecto y transcribió: Carlos Felipe Rivera Muriel – Contratista. Grupo de auditoría SDSV  
Revisó: Diego Leandro Saavedra - Contratista Grupo de auditoría SDSV  
Aprobó: Yanet Vélez Jaramillo – Coordinadora Grupo de Auditoría SDSV.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
 SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD - GRUPO DE AUDITORIA INTEGRAL  
 ANEXO 1 Acta 684 IPS CLINICA PALMA REAL SAS

orden	nombre ips	nlt	factura	fecha fact	vr fact	cod_obj	objecion	vr_obj	concepto final	vr_glosa	reconocido
2570	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000508617	16/12/2017	\$ 169.395	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$169.395
2571	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000509597	19/12/2017	\$ 1.367.682	333	Asistencia total de documentos, Sujeto Auditoria.	\$ 1.367.682	aceptada	\$1.367.682	\$0
2572	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000511203	22/12/2017	\$ 2.678.461	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$2.678.461
2573	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000514265	4/01/2018	\$ 419.441	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$419.441
2775	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000519277	26/01/2018	\$ 74.700	116	DNP otro departamento Maricao.	\$ 74.700	aceptada	\$74.700	\$0
2776	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000520395	31/01/2018	\$ 80.059.896	602-342-207	SS.302.845, se objetan	\$ 14.305.838	acepta consulta de urgencias	\$48.400	\$80.011.496
2777	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000521621	5/02/2018	\$ 17.347.928	342	o costo por valor de \$4	\$ 8.745.240	levanta	\$0	\$17.347.928
2778	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000113498	10/02/2015	\$ 26.281.604	116	el Foyage no aplica con	\$ 26.281.604	objecion se mantiene no se presentan soportes	\$26.281.604	\$0
2779	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000365126	23/11/2016	\$ 27.423.770	816	insuros no incluidos e	\$ 27.423.770	levanta objecion factura concepto urgencias	\$0	\$27.423.770
2780	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000366569	26/11/2016	\$ 76.595.837	332-333	de cargos y soportes	\$ 76.595.837	objecion se mantiene no se presentan soportes	\$76.595.837	\$0
2921	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000524697	18/02/2018	\$ 7.452.450	ok	sin objecion	\$ -	sin objecion	\$0	\$7.452.450
3178	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000530084	8/03/2018	\$ 130.020	OK	sin objecion inicial	\$ -	sin objecion	\$0	\$130.020
3179	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000531678	14/03/2018	\$ 15.630.739	116	ESPONDE EL PAGO, EN	\$ 15.630.739	objecion se mantiene no se presentan soportes	\$15.630.739	\$0
3180	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000533494	21/03/2018	\$ 20.671.731	116	CORRESPONDE EL PAGO	\$ 20.671.731	objecion se mantiene no se presentan soportes	\$20.671.731	\$0
3181	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000535778	31/03/2018	\$ 6.860.876	OK	sin objecion inicial	\$ -	sin objecion	\$0	\$6.860.876
3376	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000544347	6/05/2018	\$ 381.528	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$381.528
3377	CLINICA PALMA REAL S.A.S.	900699086	CLPR0000546913	17/05/2018	\$ 353.557	OK	SIN OBJECCION	\$ -	sin objecion	\$0	\$353.557
totales					\$283.899.615			\$191.097.141		\$140.670.693	\$143.228.922

Proyecto y transcribió edició trabajo - Contabilista Grupo de auditoria SDSV  
 Revisó: Diego Leandro Saavedra - Contabilista Grupo de auditoria SDSV  
 Aprobó: Yanet Vélez Jaramillo - Coordinadora Grupo de Auditoria SDSV.



# República de Colombia



NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI -----  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CUARENTA Y NUEVE ( 049 )  
FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTE (2020) -----

ACTO O CONTRATO: \*PQDER GENERAL, -----  
PODERDANTE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL  
CAUCA NIT. 890.399.029-5. -----

APODERADA: LIA PATRICIA PEREZ CARMONA C.C. 1.072.523.299

A los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Sexta del Círculo de Cali, cuyo Notario titular es el doctor ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECENCIA: Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.649.242 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gobernadora del Departamento de Valle del Cauca, según credencial que la acredita como Gobernadora del 14 de noviembre de 2019 expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y documentos que se adjuntan a este instrumento para su protocolización y para que formen parte integrante de él y se inserte en las copias que del mismo se expidan y hábil para contratar y obligarse, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Doctora LIA PATRICIA PEREZ CARMONA, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía 1.072.523.299 expedida en San Antero - Córdoba y la Tarjeta Profesional número 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ante las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia TCS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC014971506  
Aa065257431



18-09-19  
22-06-21  
PC014971506

cadena s.a. No. 49090400  
KSVYB9WXT6  
THOMAS GREG & SONS

autoridades Administrativa, Jurisdiccionales y Arbitrales del orden Nacional, Departamental y Municipal que requiera la presentación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En desarrollo del presente poder la apoderada queda facultada para: 1) Representar al Departamento del Valle del Cauca en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial. 2) Actuar en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, con las facultades antes citadas, para proponer derechos de petición. 3) intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas e interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar. 4) Actuar como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad Territorial. 5) intervención y defensa en todo tipo acciones constitucionales, tutela, populares, de grupo y de cumplimiento. 6) Notificarse de todo tipo de actuaciones administrativas de entidades del orden nacional departamental o municipal. 7) Sustituir total o parcialmente la representación judicial del Departamento del Valle del Cauca, otorgando poderes especiales. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL OTORGANTE). ----- ADVERTENCIA DEL NOTARIO -----

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 – El (La) notario (a) (E) advierte a los otorgantes: A) El (La) suscrito (a) Notario (a) sexto (a) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 ADVIERTE al (la, los, las) compareciente (s), que no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente (s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) comparecientes (s). -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO -----



# República de Colombia



Aa065257432

El (La) suscrito (a) Notario (a) Sexto (a) (6) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que la escritura extendida sera leida en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente escritura publica fue leida en su totalidad por el (la, los, las) otorgante (s), encontrándola conforme a su (s) pensamiento (s) y voluntad (es) por no observar error alguno en su contenido le imparte (n) su aprobación y declara (n) además el (la, los, las) compareciente (s), estar enterado (a, os, as) de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de el (la, los, las) compareciente (s), numero de identificación de el (la, los, las) compareciente (s), area, linderos del (los) inmueble (s), estado civil (es) de el (la, los, las) compareciente (s), no corregido en esta Escritura publica antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL (LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE (S), conforme el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da (n) por enterado (a, os, as).

**\*LA DOCTORA CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, OTORGO ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO (DECRETO 2148 DE 1983. ART. 12), DONDE LE FUE TOMADA SU FIRMA Y HUELLA. -----**

En cumplimiento del Artículo 5° del Decreto 397/84. El (la) Notario (a)(E) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$59.400. PROTOCOLO: \$7.400,00. I.V.A \$21.565,00 ---

Superintendencia de Notariado y Registro: \$6.200 y Fondo Cuenta Especial del Notariado: \$6.200. RESOLUCIÓN 691 DE 2019. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----**

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL (LA) NOTARIO (A) (E) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE. -----

**NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL -----**

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa 065257431/32/-

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

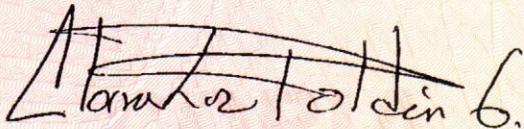
Aa065257432  
PC014971505



10872588853434  
18-09-19  
22-06-21 PC014971505  
THOMAS DREG & SOVS

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 049 DEL 13 DE ENERO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI.-----

LA PODERDANTE



CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

C.C. 51.649.242 expedida en Bogotá

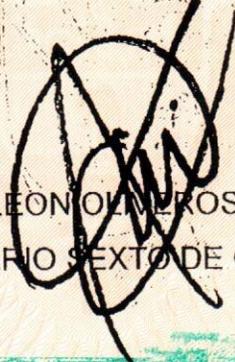
Dirección: Palacio de San Francisco – Edificio Gobernación, piso 16

Teléfono: 620 0000 ext. 1183 -1182

GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



EL NOTARIO

  
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN  
NOTARIO SEXTO DE CALI

ANLU=2020/ 61

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
EL NOTARIO SEXTO DE CALI  
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN  
CERTIFICA  
QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE  
EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO QUE EN SU ORIGINAL O  
ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO  
REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE  
CALI.  
21 JUL 2021  


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEXTA DE CALI  
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN  
Es DI II copia auténtica tomada de su  
original y se expide por Lia Patricia Perez  
Carmona consta de ( 2 ) hojas  
Fecha: 21 JUL 2021  


## Acto Posesión #001

La Dra. Clara Luz Roldan Gonzales, identificada con cedula de ciudadanía #51.649.242 de Bogota se presento hoy 1 de enero de 2020 a la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el fin de tomar posesion del cargo de Gobernadora del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegida el 27 de octubre de 2019, segun consta en el acta de escrutinio general de Gobernador, formulado E26.

En tal virtud el presidente de la Asamblea Dptal del Valle del Cauca, le toma juramento legal, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

Presento cedula de ciudadanía #51.649.242 de Bogota certificada de antecedentes disciplinarios, de la procuraduría, controladora General de la Nación, Antecedentes judiciales policia Nacional.

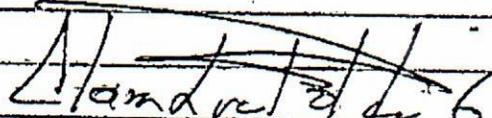
Se anulan Estampillas

Fecha Ingreso: 1 de enero de 2020

En constancia se firma en Santiago Cali, el 1 dia del mes de enero de 2020.



Juan Carlos Gars Pego



Clara Luz Roldan G.





FO-M9-P3-06

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

CONSTANCIA LABORAL

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.242, expedida en BOGOTA D.C., se desempeña como GOBERNADOR, en DESPACHO DE GOBERNADOR, ingresado el día 01 del mes de Enero de 2020.

Clase de vinculación: ELECCION POPULAR Estado actual: ACTIVO

Se expide para efectos de USO DEL INTERESADO

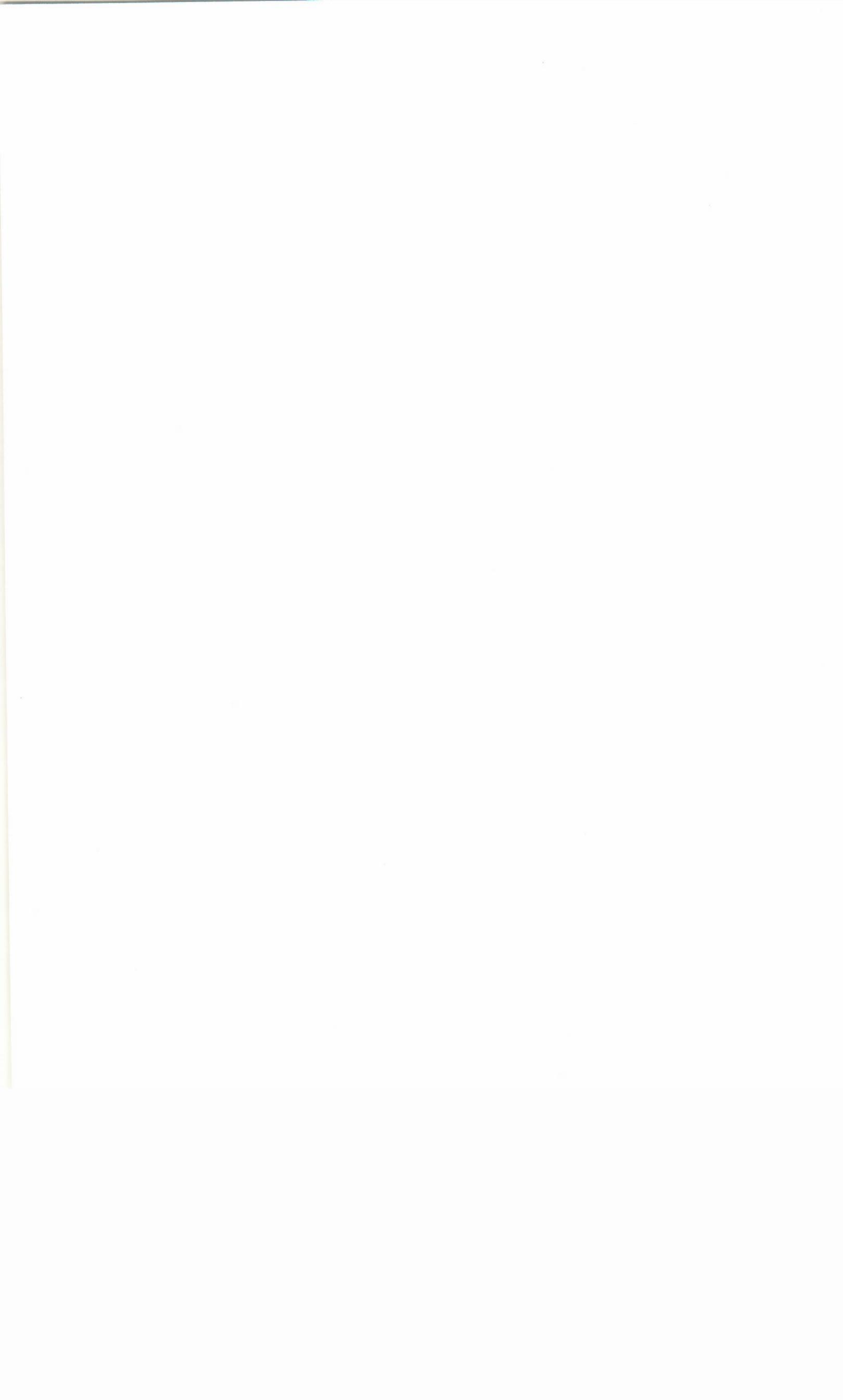
Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes Enero de 2020.

RICARDO YATE VILLEGAS



\*\*\*Cualquier enmendadura anula este documento

NIT 890399029-5  
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 620 00 00 Ext.2112  
Sitio web: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) email: [desarrolloinstitucional@valledelcauca.gov.co](mailto:desarrolloinstitucional@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





Mafer

hoy a la(s) 9:09 a. m.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

DECLARAMOS

Que CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ con C.C. 1649242 ha sido elegida GOBERNADORA por el Departamento de VALLE DEL CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL TODOS POR EL VALLE DEL CAUCA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE DEL CAUCA), el 14 de noviembre del 2019.

HUMBERTO LACERDA MAESTRO	ELIZABETH BELTRÁN MAESTRO	ANABELA MARÍA GÓMEZ OCAMPO MAESTRO	MARÍA PATRICIA GÓMEZ MAESTRO
MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA		MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA	







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1961**  
**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

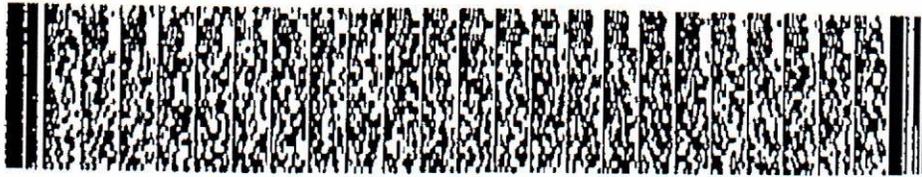
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**                      **O+**                      **F**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**30-SEP-1980 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00252230-F-0051649242-20100826      0023595478A 1      34924542

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.649.242**

**ROLDAN GONZALEZ**

APELLIDOS

**CLARA LUZ**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.072.523.299  
NUMERO  
PEREZ CARMONA  
APELLIDOS  
LIA PATRICIA  
NOMBRES  
FIRMA

INDICE DERECHO  
FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1987  
SAN ANTERO  
(CORDOBA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.65 ESTATURA  
A+ G S. RH  
F SEXO  
13-MAY-2005 SAN ANTERO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ  
  
P-1304300-38140106-F-1072523299-20050809 0274805221A 02 188439143



298035

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

187241

Tarjeta No.

02/02/2010

Fecha de  
Expedición

30/10/2009

Fecha de  
Grado



LIA PATRICIA

PEREZ GARMONA

1072523299

Cedula

ATLANTICO

Consejo Seccional

SIMON BOLIVAR

Universidad

  
María Mercedes López Mora

Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

126224

C 6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 000 1

(1 Enero 2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 12.876.288	66.986.311	MARILUZ ZULUAGA SANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 12.876.288	38.554.754	LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	\$ 12.876.288	67.031.349	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	\$ 12.876.288	1.020.716.505	NATALY TORO PARDO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	\$ 12.876.288	16.889.167	ORLANDO RIASCOS OCAMPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	\$ 12.876.288	94.431.700	CARLOS HERNAN OCAMPO RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	\$ 12.876.288	16.639.992	PEDRO ANDRES BRAVO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	\$ 12.876.288	16.844.789	RIGOBERTO LASSO BALANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 12.876.288	6.228.009	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	\$ 12.876.288	94.522.032	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	\$ 12.876.288	16.934.313	HEILLER HERNAN JURADO RUBIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA	\$ 12.876.288	16.613.188	ANDRES MURILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	\$ 12.876.288	1.072.523.299	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	\$ 12.876.288	16.634.427	JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 0001

1 ENERO 2020

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 12.876.288	16.272.405	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias señaladas de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

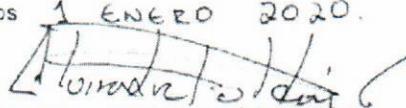
CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	\$ 12.876.288	38.867.875	CABAL SANCLEMENTE MARIA LEONOR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	\$ 12.876.288	51.284.013	LESMES DUQUE MARIA CRISTINA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	\$ 12.876.288	52.421.389	VELASCO FRANCO LORENA SOFIA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	\$ 12.876.288	66.551.572	PORRAS MATERON MARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	\$ 12.876.288	14.466.800	FRANCO RESTREPO JULIAN FELIPE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	\$ 12.876.288	16.651.144	COPETE GOEZ JESUS ANTONIO
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	\$ 12.876.288	16.752.555	ORDONEZ PEREZ OSCAR ATILIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	\$ 12.876.288	94.448.502	LAÑAS ROMERO ANDRES HERNANDO

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

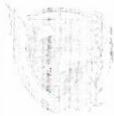
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 1 ENERO 2020.

  
CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ  
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana \_\_\_\_\_

Redactor y transcriptor: Luz Adriana Vásquez Vivas. Profesional Universitario X



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0013

El señor (a): Lia Patricia Pérez Carranza Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 1.072.529.299 de: San Antero

Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A

Fondo de Pensión: Colpensiones Fondo de Cesantías: Fondo Nacional del Atevo

Fecha de Nacimiento: 09/03/87  
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Carrera 69 No. 63A-48 Teléfonos: 321-356-0022

Se presentó hoy 01/01/20 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de  
Día Mes Año  
tomar posesión en el cargo de: Secretario de Despacho

Código: 070 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernación

Ubicación: Departamento Administrativo de Jurídicos

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01/01/20  
Día Mes Año

en Ordinario con sueldo mensual de 12.876.700

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[Firma]  
EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

[Firma]  
EL POSESIONADO

[Firma]  
FUNCIONARIO QUE POSESIONA



## Acto Posesión #001

La Dra. Clara Luz Roldan Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía #SI.649.242 de Bogotá se presentó hoy 1 de enero de 2020 a la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernadora del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegida el 27 de octubre de 2019, según consta en el acta de escrutinio general de Gobernadora, formulado E26.

En tal virtud el presidente de la Asamblea Dptal del Valle del Cauca, le toma juramento legal, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

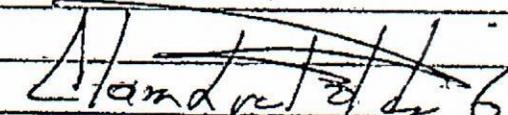
Presento cedula de ciudadanía #SI.649.242 de Bogotá certificada de antecedentes disciplinarios, de la procuraduría, Contraloría General de la Nación, Antecedentes judiciales policía Nacional.

Se anulan Estampillos

Fecha Ingreso: 1 de enero de 2020

En constancia se firma en Santiago de Cali, el 1 día del mes de enero de 2020.

  
Juan Carlos Gars Pego

  
Clara Luz Roldan G.



FO-M9-P3-06

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

CONSTANCIA LABORAL

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.242, expedida en BOGOTA D.C., se desempeña como GOBERNADOR, en DESPACHO DE GOBERNADOR, ingresado el día 01 del mes de Enero de 2020.

Clase de vinculación: ELECCION POPULAR

Estado actual: ACTIVO

Se expide para efectos de USO DEL INTERESADO

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes Enero de 2020.

RICARDO YATE VILLEGAS



\*\*\*Cualquier enmendadura anula este documento



Mafer

hoy a la(s) 9:09 a. m.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-28

REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

DECLARAMOS

Que CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ con C.C. 51649242 ha sido elegida GOBERNADORA por el Departamento de VALLE DEL CAUCA para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL TODOS POR EL VALLE DEL CAUCA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE DEL CAUCA), el 14 de noviembre del 2019.

ROBERTO LAGUARDA	EDMUNDO BESPINO	ANSELMO RODRIGUEZ	ANA MARIA GOMEZ	MARIA PATRICIA GOMEZ
MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA				





INDICE DERECHO

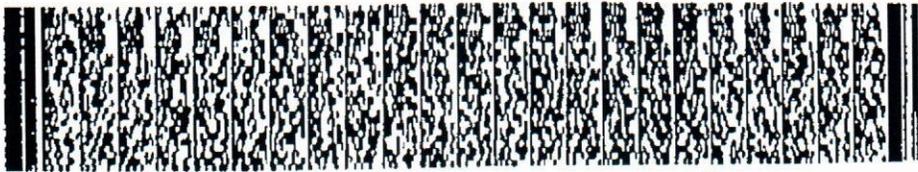
FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1961**  
**MEDELLIN**  
**(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**                      **O+**                      **F**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**30-SEP-1980 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00252230-F-0051649242-20100826      0023595478A 1      34924542

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **51.649.242**

**ROLDAN GONZALEZ**

APELLIDOS

**CLARA LUZ**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA





GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0013

El señor (a): Lia Patricia Pérez Guerrero Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 1.072.529.291 de: San Antonio

Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A

Fondo de Pensión: Colpensiones Fondo de Cesantías: Fond. Nacional del Trabajo

Fecha de Nacimiento: 09/03/87  
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Carrera 69 No. 63A-48 Teléfonos: 321-356-0022

Se presentó hoy 01/01/20 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: Secretaría de Despacho  
Día Mes Año

Código: 070 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernación

Ubicación: Departamento Administrativo de Jurídico

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01/01/20  
Día Mes Año

en Ordinaria con sueldo mensual de 1.2870.700

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

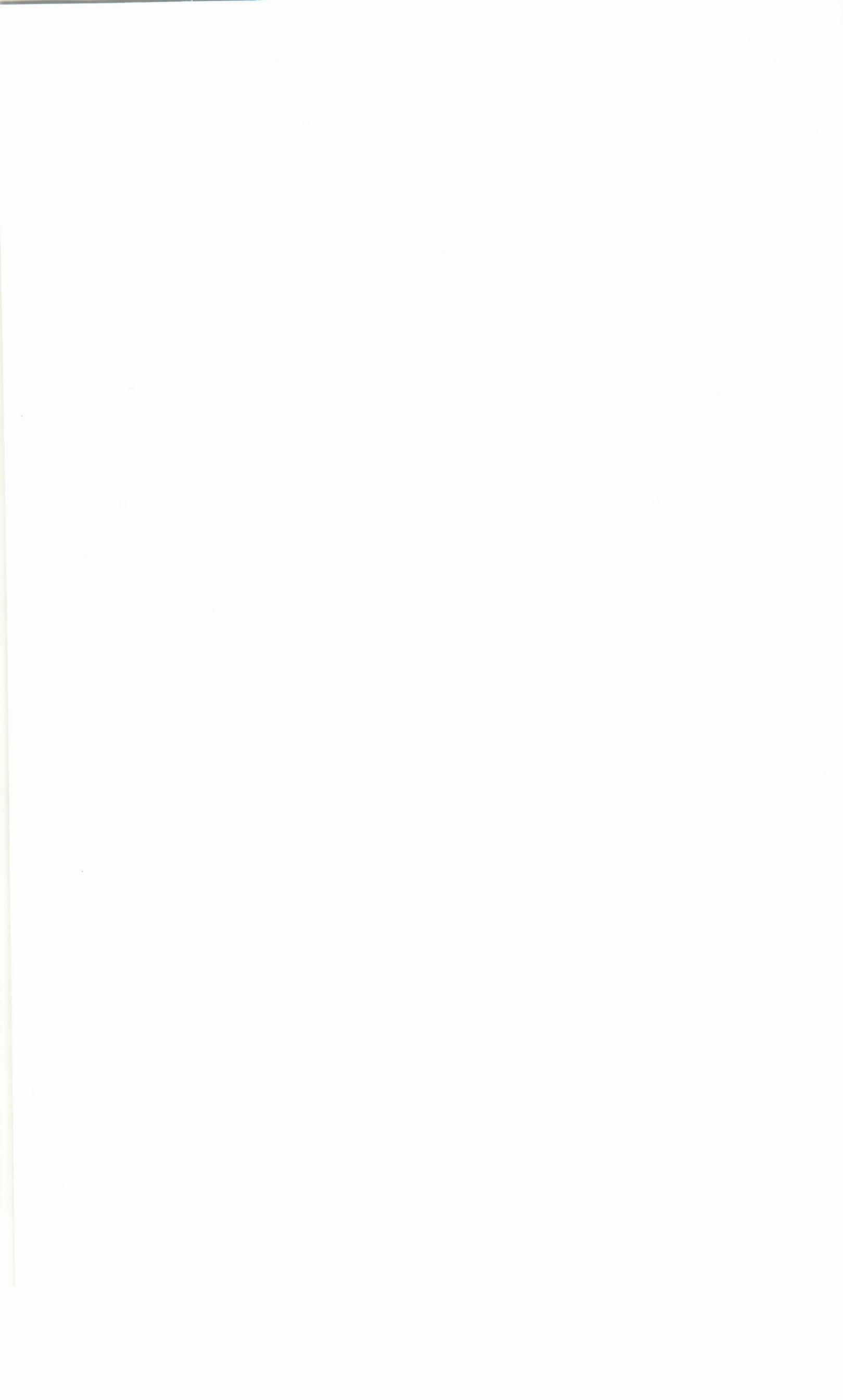
OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[Firma]  
EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

[Firma]  
EL POSESIONADO

[Firma]  
FUNCIONARIO O JE POSESIONA





GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0013

El señor (a): Lia Patricia Pérez Guerrero Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 1.072.529.299 de: San Antonio

Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A

Fondo de Pensión: Colpensiones Fondo de Cesantías: Fond. Nacional del Apego

Fecha de Nacimiento: 09/03/77  
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Cesera 69 No. 63A-48 Teléfonos: 321-356-0022

Se presentó hoy 01/01/20 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de  
Día Mes Año  
tomar posesión en el cargo de: Secretaria de Despacho

Código: 070 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernación

Ubicación: Departamento Administrativo de lo Jurídico

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01/01/20  
Día Mes Año

en Ordinaria con sueldo mensual de 12.876.700

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

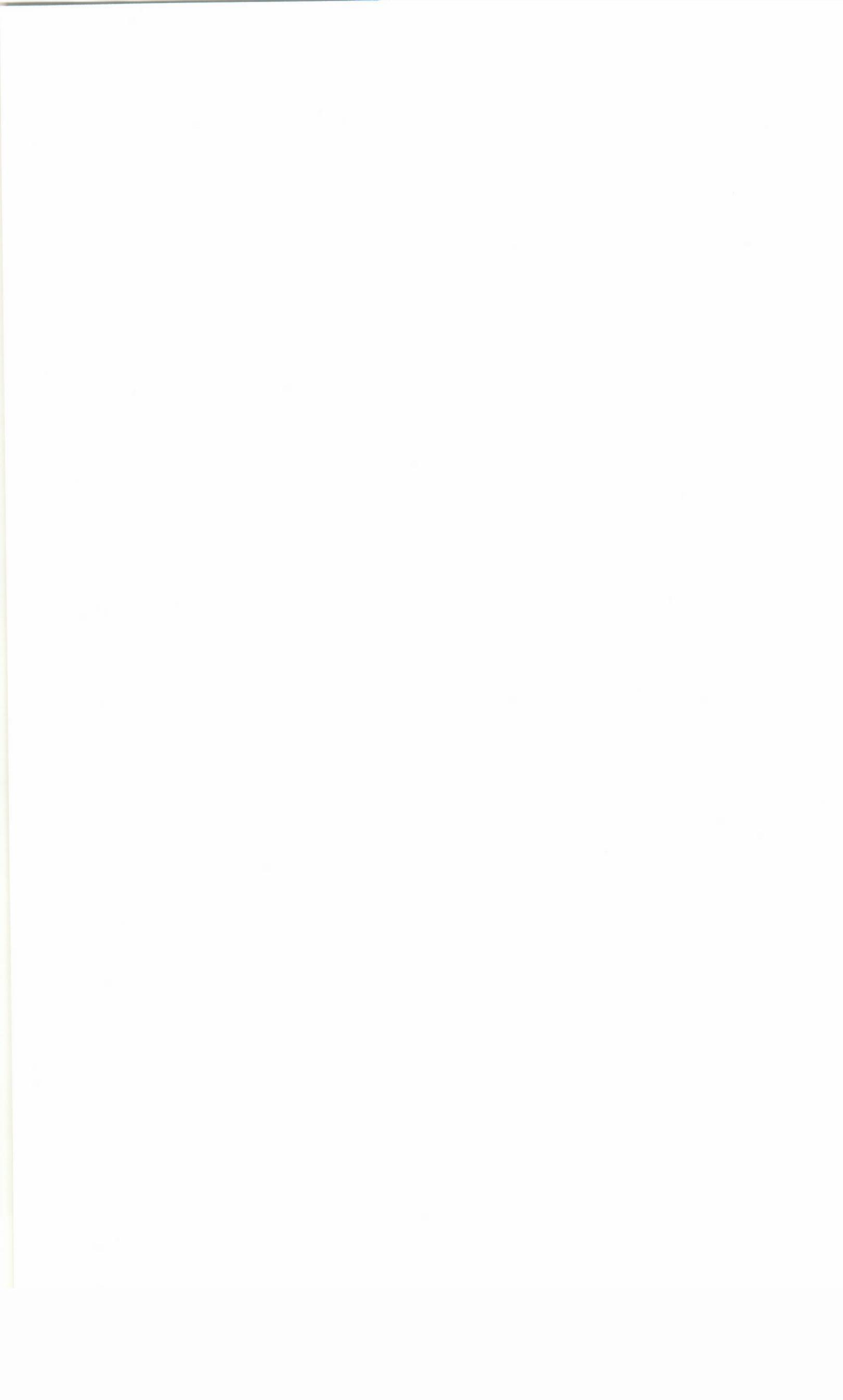
OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[Signature]  
EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

[Signature]  
EL POSESIONADO

[Signature]  
FUNCIONARIO O JE POSESIONA





GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0013

El señor (a): Lia Patricia Pérez Guerrero Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 1.572.529.208 de: San Andrés

Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A

Fondo de Pensión: Colpensiones Fondo de Cesantías: Fondo Nacional del Atevo

Fecha de Nacimiento: 09/03/87  
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Carrera 69 No. 89A-48 Teléfonos: 321-356-0022

Se presentó hoy 01/01/20 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de  
Día Mes Año  
tomar posesión en el cargo de: Secretaria de Despacho

Código: 070 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernación

Ubicación: Departamento Administrativo de loes de

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01/01/20  
Día Mes Año

en Ordinaria con sueldo mensual de 1.876.700

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Por: A. Luley González Campo  
FUNCIONARIO O JE POSESIONA





GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0003

El señor (a): Lia Patricia Pérez Guerrero Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 1.072.529.294 de: San Antero

Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A

Fondo de Pensión: Colpensiones Fondo de Cesantías: Fondo Nacional del Atoño

Fecha de Nacimiento: 09/03/87  
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Carrera 69 No. 63A-40 Teléfonos: 921-356-0022

Se presentó hoy 01/01/20 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de  
Día Mes Año  
tomar posesión en el cargo de: Secretaría de Despacho

Código: 070 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernación

Ubicación: Departamento Administrativo de Jurídico

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01/01/20  
Día Mes Año

en Admario con sueldo mensual de 1.2876.700

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[Firma]  
EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

[Firma]  
EL POSESIONADO

[Firma]  
FUNCIONARIO O JE POSESIONA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CARTEA PROFESIONAL DE ABOGADO**



**NOMBRES:**  
LAURA

**APellidos:**  
CANAVAL FORERO

**UNIVERSIDAD:**  
CEBI

**FECHA DE GRADO:**  
21 de febrero de 2015

**FECHA DE EXPEDICION:**  
20 de abril de 2015

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:**  
WILSON RUIZ OREJUELA

**CONSEJO SECCIONAL:**  
VALLE

**TARJETA N°:**  
255998

**CEDELA:**  
1144052380